



REGLAMENTO INTERNO COLEGIO CHILENO BRITANICO

INDICE

Introducción.

I.- DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1.- Del equipo directivo.

1.2.- De los asistentes de la educación.

1.3.- De los apoderados.

1.4.- De los docentes.

1.5.- De los estudiantes.

II.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVO SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:

2.1.- Niveles de enseñanzas.

2.2.- Régimen jornada escolar.

2.3.- Horario de clases, suspensión de actividades, recreos, almuerzos y funcionamiento del Colegio.

2.4.- Organigrama.

2.5.- Mecanismos de comunicación oficial con padres y apoderados.

III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN:

3.1.- Reglamento de admisión.

IV.- REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS, FINANCIAMIENTO COMPARTIDO:

4.1.- Sistema de Becas

V.-REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR:

5.1.- Presentación personal.

5.2.- Del uniforme.

VI.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS:

6.1. Plan Integral de Seguridad Escolar

6.2.- Estrategias de Prevención y Protocolos frente a detección de la vulneración de derechos de estudiantes.

6.3.- Estrategias de Prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

6.4.- Estrategias de Prevención y protocolos de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Establecimiento.

6.5.- Protocolo de accidentes Escolares.

6.6.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

VII.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

7.1.- Regulaciones técnico-pedagógicas.

7.2.- Regulaciones sobre promoción y evaluación: Anexo Reglamento de Evaluación

7.3.- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

7.4.- Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudios.

VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

8.1.- Descripción de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su mayor o menor graduación

8.2.- Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas

8.3.- Procedimientos para determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondiente.

8.4. Acciones consideradas cumplimiento destacado y reconocimientos que dichas conductas ameritan. SISTEMA DE PREMIACION Y RECONOCIMIENTO A ALUMNOS DESTACADOS.

IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

9.1.- Composición y funcionamiento del Consejo Escolar y Comité de Buena Convivencia.

9.2.-Del Encargada de Convivencia Escolar.

9.3.- Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

9.4.- Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

9.5.- Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos: Mediación y Conciliación.

9.6.-Estrategias de Prevención y protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad.

9.7.- Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de Instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos.

X. ANEXOS.

10.1.- Protocolo de Maltrato entre Pares

10.2.- Protocolo de Violencia Escolar o Bullying

INTRODUCCIÓN

1.- ANTECEDENTES

El Colegio Nuevo Chileno Británico es un establecimiento particular subvencionado gratuito, a partir del presente año administrado por la Corporación Colegio Chileno Británico, entidad sostenedora sin fines de lucro. Cuenta con Reconocimiento oficial, según Resolución Exenta 630 de 18/04/2000.

El establecimiento se encuentra ubicado en la Calle Maturana 272, en el centro urbano de la comuna de Villa Alemana, región de Valparaíso. Atiende a estudiantes desde los niveles de: pre básica, pre kínder y kínder; educación básica desde 1º básico a 8º Año Básico; enseñanza media de 1º año medio a 4º año Medio Científico Humanista; y Educación de Adultos. Su matrícula actual es de 395 estudiantes. Cuenta con Proyecto de Integración en modalidad y convenio SEP.

El Establecimiento funciona en media jornada y en un curso por nivel, atendiendo en los siguientes horarios: Pre básica a 6º Básico en la jornada de la mañana, de 7º básico a 4º medio en la jornada de la tarde y la educación media de adultos en jornada vespertina.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI), reformulado en el presente año, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los alumnos, su formación valórica e integral.

La difusión de nuestro PEI y del presente reglamento se desarrollará: por medio de la página web, en la primera reunión de apoderados bajo firma y al matricular.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se ha dictado conforme lo establece la Ley General de Educación en su artículo 46, letra f, y se ha adecuando a los requerimientos establecidos en la circular de 20 de junio de 2018 dictada por la Superintendencia de Educación, se adhiere a la ley de Aula Segura, y todas las estipulaciones se mantendrán inalterables al momento de su aplicación, no obstante, lo anterior y a falta de regulación en el presente reglamento, en algún caso en particular se aplicará de forma supletoria la normativa vigente y/o dictámenes, resoluciones, etc. de la materia según corresponda.

Este Reglamento ha sido elaborado con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Nuevo Chileno Británico; apoderados, estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, sostenedores educacionales y equipo directivo.

El reglamento del colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar.

Tiene como objetivos:

- 1.- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país
- 2.- Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.

Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento Interno es un instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Así, el presente "Reglamento Escolar Interno y Manual de Convivencia" (en adelante el Reglamento), ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica de la comunidad educativa Colegio Nuevo Chileno Británico, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento.

Es deber de todos los integrantes de la comunidad conocer el Proyecto Educativo Institucional y las normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

MARCO DE VALORES

Proyecto educativo Colegio Nuevo Chileno Británico

En el PEI se declara nuestro enfoque educativo en el sentido valórico, con valores y actitudes cristianas e impulsor de competencias claves para el siglo XXI. Tras la reformulación de nuestro PEI en el presente año, podemos declarar nuestra visión, misión y sellos:

VISIÓN

“Ser una institución académica avanzada que entregue educación de calidad y que desarrolle habilidades blandas y competencias personales para enfrentar los desafíos del siglo XXI.

Ser un establecimiento líder en educación dentro de la comuna de Villa Alemana, guiados por la mejora continua y por valores como el esfuerzo, responsabilidad, respeto por la diversidad, autonomía y trabajo sistemático.

MISIÓN

“Nuestra misión es entregar una educación de calidad, por medio de un sistema educativo basado en principios, sellos y valores institucionales declarados en el PEI, con el fin de lograr el desarrollo integral de las habilidades de todos nuestros estudiantes”.

SELLOS

1. Do ut des.

Do ut des es una expresión latina del derecho romano que significa literalmente “doy para que des”. Este sello expresa la construcción de relaciones recíprocas entre los integrantes de la comunidad educativa, esta correspondencia mutua concuerda con los fines y propósitos educativos del establecimiento, entregamos educación de calidad y valores a nuestros estudiantes para que ellos en el futuro sean un aporte a nuestra sociedad, capaces de hacer el bien, ser buenas personas y ciudadanos insertos en el orden social.

2. Inclusión.

De acuerdo a la definición dada por la Unesco, "la inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as". En nuestro establecimiento aceptamos a todos los que deseen pertenecer, aprenden juntos los estudiantes con NEE y los que no las tienen, apoyamos el desarrollo de todos los nuestros estudiantes, entregándoles experiencias de calidad.

3. Respeto.

Según la RAE la palabra respeto proviene del latín *respectus*, que significa "atención, consideración". Respetar significa considerar el derecho del otro, darle la atención necesaria de acuerdo a su dignidad humana, es una condición para poder tener buena convivencia y vivir en paz. El respeto se manifiesta aceptando las diferencias del otro y la diversidad del entorno. Respetamos la diversidad de cada individuo. El valor del respeto es, además, una actitud relacionada en nuestro ideario con el valor de la justicia.

4. Fomento del aprendizaje de la lengua inglesa.

La enseñanza de la lengua inglesa, como segunda lengua es uno de nuestros sellos educativos. Nuestro establecimiento fue fundado en el año 1951 con el propósito de fomentar las competencias comunicativas en la lengua inglesa, actualmente pretendemos desarrollar habilidades en nuestros estudiantes, que les permitan insertarse en las dinámicas propias de la globalización, debido a que el idioma inglés es una de las lenguas más habladas a nivel global. Acceder a la información y comunicarse en esta lengua es uno de los desafíos del siglo XXI.

5. Valores y actitudes cristianas.

Este sello incluye valores cristianos universales en nuestro ideario, tiene el propósito formativo de ayudar a nuestros estudiantes a ser mejores personas, por medio de valores como: amor, fe, verdad, justicia, solidaridad, paz, humildad, perseverancia, esfuerzo, caridad, esperanza. Estos valores están acompañados de actitudes, formando una matriz que es eje del ideario cristiano del establecimiento, cimentado en las enseñanzas de nuestro señor Jesucristo y su evangelio.

6. Veneración de la virgen María.

Respetando la diversidad de creencias, nuestro establecimiento como lugar de acogida de nuestros niños y jóvenes, pretende ser una segunda familia bajo el alero materno de la figura de la Virgen María, madre de Jesucristo y madre espiritual de nuestro establecimiento. La virgen María es ejemplo de amor, servicio y fidelidad a Cristo, modelo de fe, caridad, esperanza, digno de seguir e imitar. El vínculo mariano se enlaza con el ideal de ser humano que queremos formar; íntegro, conectado con la realidad y con lo espiritual, capaz de captar los valores trascendentales del ser, hacer el bien, buscar la verdad y la belleza espiritual del amor fraterno.

2.-PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

OBJETIVOS

El Reglamento Interno del Colegio CHILENO BRITÁNICO de Villa Alemana establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que sirven para una sana y adecuada convivencia de la Comunidad Educativa.

El Reglamento de nuestro Colegio debe ser revisado todos los años por el Consejo Escolar, atendiendo las sugerencias y opiniones de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa.

Nuestro establecimiento educacional, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico-pedagógico con el Ministerio de Educación e instancias intermedias. considerando los siguientes objetivos:

1. Regular la interacción de una sana convivencia entre los estudiantes, apoderados y personal del establecimiento, mediante la determinación, publicación y socialización de los roles, funciones, deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Consensuar, publicar y socializar Norma Clara contenidas en el manual de procedimientos.

Formar valores y actitudes positivas de los estudiantes, a través de una labor formativa permanente y sistemática.

Este reglamento, promueve la igualdad de oportunidades mediante:

- a) La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria.
- b) La no discriminación por razones de: nacionalidad, raza, nivel social, orientación sexual, convicciones políticas, morales o religiosas o por: discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales u otra condición o circunstancia personal o social.
- c) La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
- d) La garantía y facilidad que se dará a las Estudiantes embarazadas, a las que sean Madres o a los Estudiantes Padres tanto para que, puedan finalizar adecuadamente su año escolar como para que puedan ejercer las labores de su maternidad y paternidad.
- e) La entrega de oportunidades para que las Estudiantes embarazadas puedan recibir la orientación especializada con el fin de que asuman su condición de la mejor forma y así concluir su formación.

Todas las situaciones que no hayan sido previstas en este reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo y ratificadas o rechazadas por la Dirección del Establecimiento, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo y ajustándose a la normativa legal vigente.

MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los principios del presente Reglamento de Convivencia Escolar se subordinan, en general a la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. Estos son:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) N°20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).

- Ley de Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.0844.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley de Libertad Religiosa y de Culto N° 19.638.
- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- Ley de Aula Segura
- Normativa que regula los establecimientos educacionales.
- Estatuto Docente N° 19.070 de 1991 y sus modificaciones
- Código del Trabajo D.F.L. N° 1 de 1994 y sus modificaciones
- Ley 20.248 de Subvención escolar preferencial (SEP)
- Ley 20.000 Ley de drogas.
- Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2010.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Modificaciones en la ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento n° 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962.
- Ley N° 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada "Ley de Inclusión".
- Decreto N° 70 de 2009 Programa de Integración escolar.
- Ley N° 20201 sobre necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- Ley 20609 de No Discriminación
- Decreto 257 de 2009 que rige la Educación de adultos.
- Decreto 215 de 2009, sobre uso del uniforme escolar.
- Circular que imparte la Superintendencia de Educación sobre instrucciones para la elaboración de Reglamentos Internos, de fecha 26 de junio de 2018.

TÍTULO I. DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1. DEL EQUIPO DIRECTIVO

DERECHOS EQUIPO DIRECTIVO

Art. 1. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Art. 2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

Art.3. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos para la normativa interna.

Art. 4. Participar de instancias de colaboración y coordinación en sus quehaceres directivos.

DEBERES EQUIPO DIRECTIVO

Art. 5. Liderar el establecimiento a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de estos.

Art. 6. Desarrollarse profesionalmente.

Art. 7 Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

Art. 8. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Art. 9. Deberán realizar visitas pedagógicas en el aula.

Art.10. A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.

Art.11. Mantener una presentación personal semi-formal (sobria), acorde a la instancia educativa que se está desarrollando, cuidando su higiene personal en todo momento.

Los derechos y deberes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor según corresponda.

1.2. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Art. 2. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Art. 3. A recibir un trato respetuoso de parte de los integrantes de la comunidad escolar.

Art.4. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DEBERES DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 6. Conocer el manual de convivencia.

Art.7. Ejercer su función en forma idónea y responsable.

Art. 8. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.

Art. 9. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Art.10. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Art.11. Adherir y actuar conforme al proyecto educativo institucional, PEI.

Art.12. Mantener una presentación personal semi-formal (sobria), acorde a la instancia educativa que se está desarrollando, evitando el uso de zapatillas y jeans, cuidando su higiene personal en todo momento.

1.3. DE LOS APODERADOS

DERECHOS DE LOS APODERADOS

Considerando que los padres, madres y apoderados conforman uno de los pilares fundamentales en la formación de sus hijos y que entre ellos y el colegio debe existir una relación de asistencia y complementariedad en dicho proceso, son derechos de los apoderados:

Art. 1. Ser escuchado, atendido, informado y orientado en su labor de representante del estudiante respecto de la situación individual, social y académica de su pupilo.

Art. 2. Ser informado y participar en el proceso de elección democrática de directivas de curso, ciclo y/o colegio y a través de ellos aportar ideas e iniciativas que permitan mejorar la convivencia escolar.

Art. 3. Ser informado cada vez que solicite las calificaciones de su hijo por los profesores jefes. (En su hora de atención de apoderados)

Art. 4. Elegir libremente las marcas de los útiles de sus hijos.

Art. 5. Ser atendido y orientado por las profesionales competentes si su hijo(a) pertenece al Proyecto de Integración Escolar.

Art. 6. Recibir por lo menos 2 veces en el semestre un detalle de las calificaciones de su pupilo(a)

Art. 7. Participar en las actividades preparadas por la dirección, docentes, apoderados o estudiantes para apoderados.

Art. 8. Ser informado del Plan anual que realiza el establecimiento. (Fiestas, graduaciones, ferias científicas, entre otras) a través de la página web del establecimiento.

Art. 9. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, PEI que estará publicado en la página web del colegio.

Art. 10. Tener espacios de reclamos y/o sugerencias respetando el conducto regular establecido de acuerdo a la temática:

- **Académico:** profesor de asignatura, profesor jefe, jefe de UTP, Dirección.
- **Disciplinario:** profesor jefe, Encargado de Convivencia, Inspectores de patio, Dirección.
- **De salud:** Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, inspectores de patio, Dirección.

DEBERES DE LOS APODERADOS

Considerando lo anterior, son deberes de los **padres, madres y apoderados del "Colegio Nuevo Chileno Británico"** según el art. 10 de la Ley General de Educación:

Art. 11. Apoyar a sus hijos en el presente Manual de Convivencia e informarlo de su contenido.

Art. 12. Respetar el conducto regular para solucionar cualquier situación emergente dejando como última alternativa la dirección del colegio.

Art. 13. Matricular a su hijo(a) respetando las fechas informadas previamente y presentar al momento de la matrícula todos los documentos exigidos, incluyendo las fotos. En caso de no hacerlo el colegio puede disponer del cupo del estudiante.

Art. 14. Proporcionar a sus hijos todos los útiles escolares necesarios para el trabajo en clases de forma oportuna, incluido el texto de inglés **a más tardar el 30 de marzo.**

Art. 15. Proveer a sus hijos del uniforme completo incluyendo el vestón o blazer **desde el primer y hasta el último día de clases.** Los padres deben estar atentos al crecimiento de sus hijos para reemplazar las prendas si es necesario.

Art.16. Buscar ayuda profesional oportuna para su pupilo en caso de ser requerido. Ya sea para recibir atención personalizada o ingresar a Proyecto de Integración y **proveer oportuna y regularmente tratamiento con medicamento si su diagnóstico lo amerita.** Además de aceptar ajustes de horario como salida más temprano, extensión horaria o ingreso más tarde si el caso lo amerita. Esta posibilidad también se podrá aplicar a estudiantes hiperactivos o que presenten serios problemas de conducta.

Art. 17. Asistir a reuniones del Centro de Padres, sub-centro y cuando el colegio requiera su presencia en forma obligatoria y firmar el registro de asistencia. En caso de ausencia reiterada a reunión (3º) sin justificación se solicitará cambio de apoderado. Se sugiere no asistir con niños en las reuniones de apoderados y en caso de hacerlo tenerlo a su lado para evitar accidentes.

Art.18. Indemnizar al Establecimiento por todo **daño** que su pupilo cometa tales como: Quebradura de vidrios, deterioro de muebles, rayado en muros, daños en la infraestructura, deterioro o pérdida de material didáctico y/o deportivo, etc. **Dicha indemnización debe hacerse efectiva dentro de 1 mes.**

Art. 19. En caso de inasistencia del apoderado a una citación cursada por la dirección, Inspectoría, UTP o profesor, se llamará por teléfono y enviará, por escrito, la sanción disciplinaria que corresponda. El apoderado deberá firmar y devolver dicho documento.

Art. 20. Respetar a los compañeros de sus hijos y miembros de la comunidad educativa no utilizando agresiones verbales y/o escritas a través de las redes sociales.

Art. 21. El apoderado o un familiar cercano autorizado por el apoderado, podrá retirar del establecimiento al alumno si se encuentra enfermo(a) **siempre y cuando esta información se haya recibido de Inspectoría o personal autorizado.** En caso de no poder hacerlo puede enviar un mail a dirección del colegio y luego acercarse para firmar el retiro.

Art. 22. El Apoderado o apoderada no deberá ingresar a la sala mientras el profesor imparte clases, salvo autorización de la directora y tampoco exigir ser atendido al inicio de la jornada. En caso de insistir será sancionado y deberá cambiar de apoderado.

Art.23. El apoderado **no podrá retirar** al estudiante de clases, a no ser que haya una situación absolutamente justificada. (Viaje hora al médico o dentista para lo cual deberá presentar evidencia) siempre y cuando **NO tengan o estén rindiendo evaluaciones.**

Art.24. Comunicar oportunamente el **cambio de domicilio y/o teléfono** que se produzca durante el año escolar, en caso de no hacerlo el establecimiento **no se hace responsable de comunicar al apoderado ante la eventualidad de un accidente. Además, dejar un teléfono de algún familiar cercano para urgencias.**

Art. 25. Refrendar con su firma todas las comunicaciones que el estudiante lleve a casa y acusar recibo (se aceptará sólo la firma del apoderado registrada previamente). Además, registrar su firma a cada entrevista que sea citada por cualquier funcionario del establecimiento; en caso de negarse a hacerlo el funcionario dejará constancia del hecho y firmará un testigo. (Funcionario del establecimiento)

Art. 26. Respetar a los funcionarios del establecimiento sean éstos directivos, profesores, inspectores, personal administrativo y/o asistentes de la educación. Si existiera trato irrespetuoso de algún apoderado hacia algún funcionario, el colegio **exigirá cambio de apoderado** y en caso de repetirse el hecho o de que el apoderado represente una amenaza para cualquier integrante de la unidad educativa; el alumno deberá cambiarse de colegio. El establecimiento se reserva el derecho de grabar las entrevistas en el caso de agresiones físicas o verbales para tenerlas como prueba frente a una denuncia por agresión y hacer la denuncia respectiva en superintendencia y/o carabineros.

Art. 27. Los padres que, por razones de trabajo, viaje u otro **no asistan a reunión de apoderados o citaciones de profesores, se entenderá como falta grave o abandono de su rol de apoderado;** si esto es reiterado, se hará la denuncia al juzgado de familia; salvo que en su representación asista un familiar directo del alumno, previo poder simple.

Art. 28. Evitar enviar a su pupilo(a) enfermo(a)_a clases (con fiebre, diarrea, vómitos, etc. **De hacerlo deben poner en conocimiento al profesor y dejar constancia en Inspectoría.**

Art. 29. Informar al establecimiento cualquier situación emergente entre los estudiantes. Ningún apoderado puede reprender a otro estudiante o apoderado en el establecimiento, asistiendo a su domicilio y tampoco utilizando las redes sociales por situaciones ocurridas dentro o fuera de él. En caso de hacerlo se realizará mediación en convivencia escolar y si reincide quedará impedido de ingresar al colegio y perderá su calidad de apoderado.

Art.30.Entender las situaciones emergentes como: golpes, caídas, accidentes, etc. Ante estas circunstancias el colegio será responsable de trasladar al alumno al hospital y comunicará inmediatamente al apoderado para su respectiva gestión y será responsable del alumno por media hora (mientras llega el apoderado); en caso de ser algo leve se informará al apoderado quien lo observará y decidirá de acuerdo a la evolución de la lesión si lo lleva a la posta, retirando el formulario de seguro escolar en inspectoría en caso de ser necesario.

Los padres que rechacen la atención en la posta perderán el seguro escolar y serán responsables de asumir los gastos inherentes a la lesión.

Art.31. Fomentar en sus hijos el sentido de generosidad (colaborando en la medida de sus posibilidades) en las campañas solidarias internas o hacia la comunidad.

Art.32. Considerando que nuestro Establecimiento es eminentemente valórico, será de **responsabilidad de los padres** cautelar su buena conducta fuera del establecimiento, especialmente lo que se refiere a la ingesta **de alcohol, consumo de tabaco y/o drogas, realizando exámenes de control** si el colegio lo solicita ante la posibilidad de consumo.

Art. 33. Favorecer la formación cultural de su hijo(a), destinando por lo menos 1 vez al mes los recursos necesarios para asistir a eventos culturales (teatro, conciertos, encuentros musicales, etc.) También podrán acordar **giras de estudios** en cursos como 3º ó 4º medio para lo cual deberán acordar una fecha que no interfiera con el normal desarrollo de las clases como: vacaciones de invierno o fiestas patrias.

Art. 34 Motivar en sus hijos(as) la honradez devolviendo a su profesor (a) jefe o en inspección cualquier elemento ajeno a su pertenencia.

Art. 35. Abstenerse de ingresar cualquier tipo de alcohol o drogas al establecimiento.

Art.36. Abstenerse de ingresar bajo los efectos del consumo de alcohol o cualquier tipo de drogas.

Art.37. Mantener una presentación sobria y formal en caso de actividades como licenciatura, premiación y cualquier evento que el colegio lo solicite, evitando el uso de jeans y/o zapatillas.

Art.38 Apoyar y supervisar a su pupilo(a) en el proceso de aprendizaje, entregando las herramientas pertinentes para potenciar su educación.

Art.39 Procurar que la asistencia a clases de su pupilo sea regular, con el único fin de no entorpecer el éxito del proceso de aprendizaje, por lo que deben en caso de enfermedad justificar la ausencia entregando certificados médicos a tiempo (una vez que el alumno retorne a clases). En caso de que 2 años consecutivos presente problemas de repitencia por baja asistencia y sin justificar debidamente, el alumno repetirá curso, sin derecho de apelación.

En situaciones en que el apoderado no cumple con sus deberes, la dirección colegio podrá requerir el cambio del apoderado, toda vez que impida al colegio realizar adecuadamente la tarea formativa de su pupilo o afecte derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Esta gestión de "cambio de apoderado" será informada al domicilio del estudiante y a la superintendencia de educación de manera inmediata, mediante carta certificada.

1.4. DE LOS DOCENTES

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 1 Realizar su labor educativa en todos los espacios de manera óptima, limpia y ordenada.

Art. 2 Entregar sus conocimientos en un ambiente de respeto.

Art. 3 Recibir información de las actividades a desarrollar dentro del establecimiento con anticipación a través del Plan Anual.

Art. 4 Conocer el proyecto educativo institucional, PEI.

Art. 5 Conocer el Manual de Convivencia del Establecimiento.

Art. 6 Ocupar los materiales educativos a disposición en el establecimiento (biblioteca, laboratorios, tv, data, implementos deportivos, entre otros.)

Art. 7. Proponer espacios de participación que enriquezcan la convivencia y calidad de la educación del establecimiento.

Art. 8 Recibir un trato respetuoso por parte de: directivos, apoderados, alumnos, asistentes y pares.

Art. 9 Elegir democráticamente a los representantes del Comité Paritario.

Art. 10 Proponer ideas y sugerencias al Comité Paritario.

Art. 11 Plantear ideas que promuevan una educación de calidad en el consejo de profesores u otra instancia pertinente.

Art. 12 Tener instancias de reclamo y/o sugerencias

Art. 13 Hacer que se respete espacios y horarios de descanso.

Art.14 Recibir información de manera oportuna por los canales oficiales en situaciones emergentes y/o jefaturas.

DEBERES DE LOS DOCENTES

Art. 15 Planificar los contenidos y metodologías en los plazos estipulados. **Art.16** Registrar diariamente la asistencia de los estudiantes y firma en el leccionario. **Art. 17** Promover y apoyar del orden y respeto dentro establecimiento.

Art.18 Apoyar y respetar a los estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje y en especial a los estudiantes con NEE.

Art. 19 Generar estrategias pedagógicas que promuevan el trabajo colaborativo respetando la diversidad.

Art. 20 Mantenerse actualizado en temas educativos, sean estos, pedagógicos, convivencia escolar, normativa u otros.

Art. 21 Revisar las tareas y/o actividades de los estudiantes

Art.22 Supervisar el proceso de evaluación de los estudiantes desde el momento de entrega de instrumentos hasta el retiro de éstos.

Art. 23 Atender las dudas tanto académicas como personales de sus estudiantes.

Art. 24 Informar periódicamente a los estudiantes de sus calificaciones.

Art.25 Informar a los estudiantes de las observaciones registradas en su hoja de vida, dando importancia a las observaciones positivas, que signifiquen una mejora en su formación.

Art.26 Responder prontamente las comunicaciones enviadas por los apoderados del establecimiento.

Art.2 7 Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, directivos, asistentes, apoderados, profesores).

Art.28 Promover y supervisar la limpieza de la sala de clases u otro lugar donde se desarrolle el proceso de aprendizaje.

Art. 29 Informar a inspección de situaciones anómalas dentro de la sala de clases.

Art. 30 Participar semanalmente a los consejos de profesores evitando realizar durante ellos, actividades que no corresponden a las temáticas tratadas.

Art. 31 Promover los valores y principios del proyecto educativo institucional.

Art. 32 Participar en los proyectos del área de convivencia escolar y/u orientación cediendo al menos 2 horas al mes de la asignatura de orientación para éstos fines.

Art. 33 Mantener una presentación semi formal, evitando el uso de zapatillas y jeans, piercing, expansiones, corte y color de cabello tradicional. Cuidando su higiene personal en todo momento.

Art. 34 Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Art. 35 Informar a los estudiantes cada vez que se registre una observación en su hoja de vida (Registrar firma del estudiante en caso de tipificación grave o gravísima)

Art. 36 Reguardar los instrumentos de evaluación antes, durante y después de ser aplicados.

1.5. DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Art. 1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional publicado en la página web y analizarlo en forma resumida en la primera reunión de apoderados y el Manual de convivencia publicado en la página web al momento de la matrícula.

Art. 2. Participar del Proceso Educativo en concordancia con los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC y adaptados a la realidad educativa propia. Participar y recibir la formación integral coherente con el perfil del estudiante definido en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 3 Disponer de un ambiente adecuado para el aprendizaje.

Art. 4 Ser tratado con respeto, dignidad e igualdad, sin discriminación de género, etnia, religión, condición social o intelectual.

Art. 5 Tener derecho a réplica de forma respetuosa, a ser escuchado por sus profesores y demás integrantes de la comunidad escolar y a participar.

Art. 6 Derecho a estudiar y recibir de parte de sus profesores educación de calidad.

Art. 7 Participar y elegir libremente actividades culturales, deportivas y recreativas según sus intereses.

Art. 8 Participar en todas y cada una de las actividades académicas insertas en el currículum planificado y ofrecido por el Colegio.

Art. 9 Utilizar las dependencias del Colegio que estén a disposición del régimen curricular como es el caso señalar: Aulas, Patios, Comedores, Biblioteca, Laboratorio de Ciencias, Computadores, Gimnasios y otros,

conforme a lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento; no pudiendo hacerlo fuera de horario sin expresa autorización escrita por la directora o Inspectoría general.

Art.10 En su calidad de estudiante: ser escuchado y atendido por la Dirección, inspectoría general orientación, UTP y profesores del establecimiento si la situación así lo amerita.

Art. 11 Ser destacados por su rendimiento, conducta, asistencia, espíritu de superación y por su participación en el ámbito deportivo, artístico y/o cultural.

Art. 12 Los estudiantes no pueden ser evaluados con más de tres evaluaciones durante el día de clases.

Art. 13 Recibir orientación escolar, vocacional y personal cuando el estudiante lo requiera.

Art. 14 Recibir un trato digno y sin discriminación de nacionalidad, raza o credo.

Art. 15 Participar en proyectos y actividades que permitan mejorar la convivencia escolar y motivar el espíritu de colaboración.

Art.16 Los estudiantes tienen derecho a eximirse de religión de acuerdo la normativa vigente, y siempre que exista solicitud por escrito del apoderado al momento de la matrícula.

Art. 17 Los estudiantes que vivan a menos de 5 cuadras a la redonda, tendrán derecho a ir a sus casas en horario de colación (45 minutos), siempre que esto sea informado al inicio del año escolar, previa firma del apoderado.

Art.18 Permanecer en el colegio durante el año escolar, cualquiera sea su situación socioeconómica y/o rendimiento escolar; pudiendo repetir sólo una vez en Ed. Básica y una vez en Ed. Media., debiendo comprometerse el apoderado a mejorar el rendimiento de su pupilo especialmente si se trata de un estudiante en riesgo social.

Art. 19 Recibir oportunamente las calificaciones de los instrumentos evaluativos aplicados por los profesores de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio, como también a conocer el tenor de las observaciones que le registren en su hoja de vida.

Art. 20 Organizarse en Centros de Alumnos de acuerdo a la normativa vigente y según el nivel en el que se encuentre (Enseñanza Básica o Enseñanza Media, modalidad vespertina).

Art. 21 Recibir atención de acuerdo a su edad, respetando todos los derechos que le otorgan la Constitución y las Leyes de la República de Chile.

Art. 22. Usar el Seguro Escolar de Accidentes de acuerdo a lo contemplado en el Art. 3° de la Ley N° 16.744 en relación al Derecho N° 313 de 1972.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 23. Ser Honrado, veraz y. mostrar **buen comportamiento dentro y fuera de la Escuela con o sin uniforme** y en todo acto o evento que represente el establecimiento, (giras deportivas, artísticas, salidas a terreno, etc.). Mantener en todo momento un lenguaje y vocabulario correcto acorde con la calidad de estudiante que el colegio está formando, evitando los garabatos y modismos. Además, no deben molestar y/o contaminar el entorno rayando y/o botando basura.

Art. 24. Mantener una **presentación personal impecable dentro y fuera del establecimiento**, usando correctamente el uniforme o buzo sin combinar prendas. **Para desfile, licenciaturas, rendición de Simce, actos y fotografías oficiales debe usar el uniforme correspondiente. Los varones deben tener su pelo corto (corte escolar y sin estilo) y las damas el pelo tomado en una trenza, media cola o cola. (Pelo tomado y ordenado)**

Art.25. Mantener una actitud asertiva de respeto durante el desarrollo de las clases, desarrollando su trabajo escolar de manera óptima.

Art. 26. Respetar todo tipo de documentación oficial del Colegio, sea material (Libros de Clases, carpetas, documentos de Profesores) o virtual (uso de programas computacionales institucionales).

Art.27. Velar por la propia seguridad personal y la de los demás miembros de la Comunidad Educativa evitando situaciones de riesgo.

Art. 28. Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.

Art.29. No portar armas ni elementos corto punzantes.

Art.30. No portar, consumir al interior del Establecimiento, ni comercializar alcohol o drogas, sean éstas lícitas o ilícitas.

Art. 31. Mantener una actitud de respeto en actos internos, especialmente mientras participa en la entonación del **Himno Nacional, y del colegio** evitando hacer gestos, reírse, conversar, etc.

Art. 32. Presentar el material exigido en cada asignatura siendo responsabilidad del alumno y su apoderado traerlo desde su casa, ya que no se recibirán materiales durante la mañana ni se dará autorización para salir a comprar y mucho menos interrumpir clases de otros cursos para conseguirlos. Los trabajos impresos deben venir listo desde la casa ya que el personal del establecimiento no está autorizado para imprimir. En caso de inasistencias o atrasos deben ponerse al día oportunamente en la materia y deberes escolares.

Art. 33. Respetar a Directivos, Profesores, Asistentes de la Educación, Compañeros, Padres y Apoderados y mantener una relación cordial.

Art. 34. Cuidar el mobiliario escolar y dependencias del establecimiento usándolo correctamente **y sin rayarlo.**

Cada alumno es responsable de mantener limpio su mobiliario, cualquier raya, mancha y/o destrucción será de su exclusiva responsabilidad.

Art. 35. Considerando la formación integral de nuestros estudiantes; nadie debe botar basura en la sala o cualquier dependencia del establecimiento e inmediaciones. Considerando esto como una falta que amerita observación negativa.

Art. 36. Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, directivo y asistente de la educación, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el estudiante deberá dar cuenta de inmediato a Inspectoría General.

Art. 37. Ingresar a la sala de clases a las horas que corresponda. Los atrasos serán registrados en inspectoría, luego del tercer atraso deberá justificar el apoderado personalmente.

Art. 38. Ingresar a clase después de los recreos, colaciones y otros deberá ser de forma puntual.

En caso de no cumplir se dejará observación en la hoja de vida y en caso de reincidencia será derivado a Inspectoría quien autorizará el ingreso a clases, registrará dicho atraso en su hoja de vida y se citará apoderado.

Art. 39. Es deber de los alumnos de todos los cursos, participar en las actividades que el colegio va creando para ellos, tales como: desfiles patrios o institucionales, concursos, competencias, certámenes, exposiciones, revistas gimnásticas, actos cívicos internos, debiendo ser puntuales. El estudiante que se oponga a participar de manera reiterada (más de tres veces registrado en libro de clases) se tomará como falta grave y se someterá al procedimiento que ésta conlleva.

Art. 40. Evitar juegos bruscos, (patadas, empujones, puñetes, etc.) o simularlos ya sea por jugar o con la intención de subirlos a internet.

Art.41.Usar adecuadamente los servicios higiénicos evitando botar basura en los inodoros (especialmente toallas higiénicas, restos de comidas), mojar el piso, dejar llaves abiertas, orinar fuera de los artefactos, botar o ensuciar con excremento, etc.

Art. 42. Es deber del estudiante modalidad diurna y vespertino, que durante el periodo escolar, se embaracen, mantengan un problema de salud prolongado o alumnos (as) que presenten situaciones familiares complejas que impidan el desarrollo normal de sus quehaceres escolares, Informar al colegio siguiendo el conducto regular, Para estudiantes modalidad educación adultos, la estudiante debe informar

a directora quien tomará medidas que faciliten la continuidad escolar de la estudiante. El no informar alguna de las situaciones mencionadas con anterioridad se valorará como una falta grave.

Art. 43. Los estudiantes que tengan condicionalidad de matrícula por disciplina y rendimiento, estarán impedidos de participar como candidatos en el centro de estudiantes.

Art. 44. Los y las estudiantes que por iniciativa propia o de sus padres usen **celulares**, deben tenerlos apagados durante las horas de clases y mantenerlos en su mochila; puesto que el colegio no se responsabiliza por ellos en caso de pérdida o deterioro. Además, no pueden tomar fotografías o grabar situaciones de la clase, pruebas y/o profesores y menos simular situaciones para subirlas a redes sociales.

Art. 45. Se prohíbe el uso de elementos como, MP3 o MP4, notebook, netbook, cámaras fotográficas, plancha de pelo, onduladores, etc. en la sala de clases. **Dichos elementos serán retirados y entregados al apoderado; el colegio no responderá ante deterioro o pérdida de alguno de ellos.**

Art. 46 Es deber del estudiante abstenerse de realizar algún tipo de comercio dentro del establecimiento. La trasgresión a esta norma es falta leve

Art. 47 El estudiante no está autorizado a realizar comercio de ningún tipo dentro del establecimiento sin aprobación previa de la dirección. La trasgresión a esta norma es falta leve

Art. 48 Es deber del estudiante retirarse de la sala de clases durante el recreo, a fin de que éstas se ventilen, absteniéndose de volver a ella durante este periodo, exceptuando las veces que Dirección o Inspectoría lo disponga. El ingreso de los y las estudiantes a la sala debe ser con el acompañamiento del Profesor (a). La falta a este artículo será valorada como falta grave.

Art. 49 El comportamiento individual dentro del establecimiento deber ser acorde a una convivencia sana y de respeto al prójimo, así como una moral adecuada hacia la comunidad del colegio. Los estudiantes deberán emplear lenguaje formal dentro del establecimiento como en actividades escolares fuera de este, sin uso de garabatos, ofensas, sobrenombres ni tratos no verbales que aluden a desprecios o burlas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar. Cualesquiera de estas faltas serán calificadas como graves y sancionadas según corresponda.

Art 50 Es deber del estudiante abstenerse de las expresiones afectuosas y de relación de pareja, inapropiadas al contexto escolar, como besos, abrazos exagerados o cualquier manifestación que tenga connotación sexual en horario escolar o en actividades fuera del establecimiento que sean de carácter académico o extra programático.

Art. 51. La higiene personal será controlada periódicamente por el Profesor Jefe, Profesor de asignatura e inspectoría (corte de pelo, ropa limpia, ojos sin maquillaje, uñas sin pintura, pelo tinturado, etc.

Art. 52. **Por** higiene **los estudiantes deben** presentarse diariamente afeitados. El estudiante que no cumpla deberá comprar una máquina desechable y afeitarse para ingresar a clases.

Art. 53. Las estudiantes deben permanecer con su pelo ordenado en todo momento y NO deben usar **tintura**. Las estudiantes que sean notificadas deben teñirse nuevamente de su **color antes de 48 horas**, de lo contrario se llamará al apoderado para que la retire e ingresarla con el cabello que corresponde.

Art.54. Las y los estudiantes deben presentarse en todos momentos ordenados y limpios independientemente de las modas vigentes, como, por ejemplo: usar camisa afuera, mangas o pantalones recogidos, cuello y/o corbata suelta, pantalones o faldas a la cadera o pantalones pitillos, (especialmente si es pantalón de buzo) etc.

Art.55. Toda pertenencia debe estar **marcada con el nombre** y curso del estudiante. (Bordada o con plumón permanente) El establecimiento no se responsabiliza de la pérdida de estas prendas.

Art.56. Los estudiantes que presenten **problemas de pediculosis**, tendrán 24 horas para efectuar tratamiento una vez detectado el problema e informado al apoderado, en caso contrario no podrán asistir a clases hasta superar el problema para evitar contagios tanto de los y las estudiantes como de las y los profesores.

TITULO II.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVO SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO:

2.1.- NIVELES DE ENSEÑANZAS.

El Colegio Chileno-Británico imparte enseñanza en los niveles de Enseñanza Pre-básica, Básica, Media científico-humanista y Adulta, de acuerdo a los Planes y programas, bases curriculares vigentes.

2.3.1.- 2.3.2.- De las suspensiones de clases Las suspensiones de clases las puede realizar el Rector del Colegio y en ausencia de éste la Directora de Educación Media, en caso de extrema necesidad, cortes de agua, luz, sismos u otras emergencias. Se debe informar a más tardar al día siguiente a la Dirección Provincial de Educación de la Región de Valparaíso. 2.3.3.- De los recreos Los recreos se realizan después de 2 periodos de 45 minutos de clases y tienen una duración de 15 minutos

2.2.- RÉGIMEN JORNADA ESCOLAR.

El régimen en horario que tiene el Colegio Chileno Británico es de media jornada

2.3.- HORARIO DE CLASES, SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, RECREOS, ALMUERZOS Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

Enseñanza Pre básica:

Pre-kinder 8:30 a 12:30 horas

Kinder 8:30 a 12:30 horas

Recreos: 9.00 a 09.15 horas;

Enseñanza Básica:

1° Básico a 6° Básico 07:45 a 12:35 horas

7° Básico y 8° Básico 12:50 a (17:40 – 18:35) horas

Enseñanza Media:

1° Medio a 2° Medio 12:50 a (17:40 – 18:35) horas

3° Medio 12:50 a (17:40 – 18:35 -19:20) horas

4° Medio 12:50 a (17:40 – 19:20) horas

Enseñanza Media Vespertino

1° ciclo a 2° Ciclo 16:45 a 22:45 horas

Recreos

10.00 a 10.15; 11.15 a 11.30 (Pre básica)

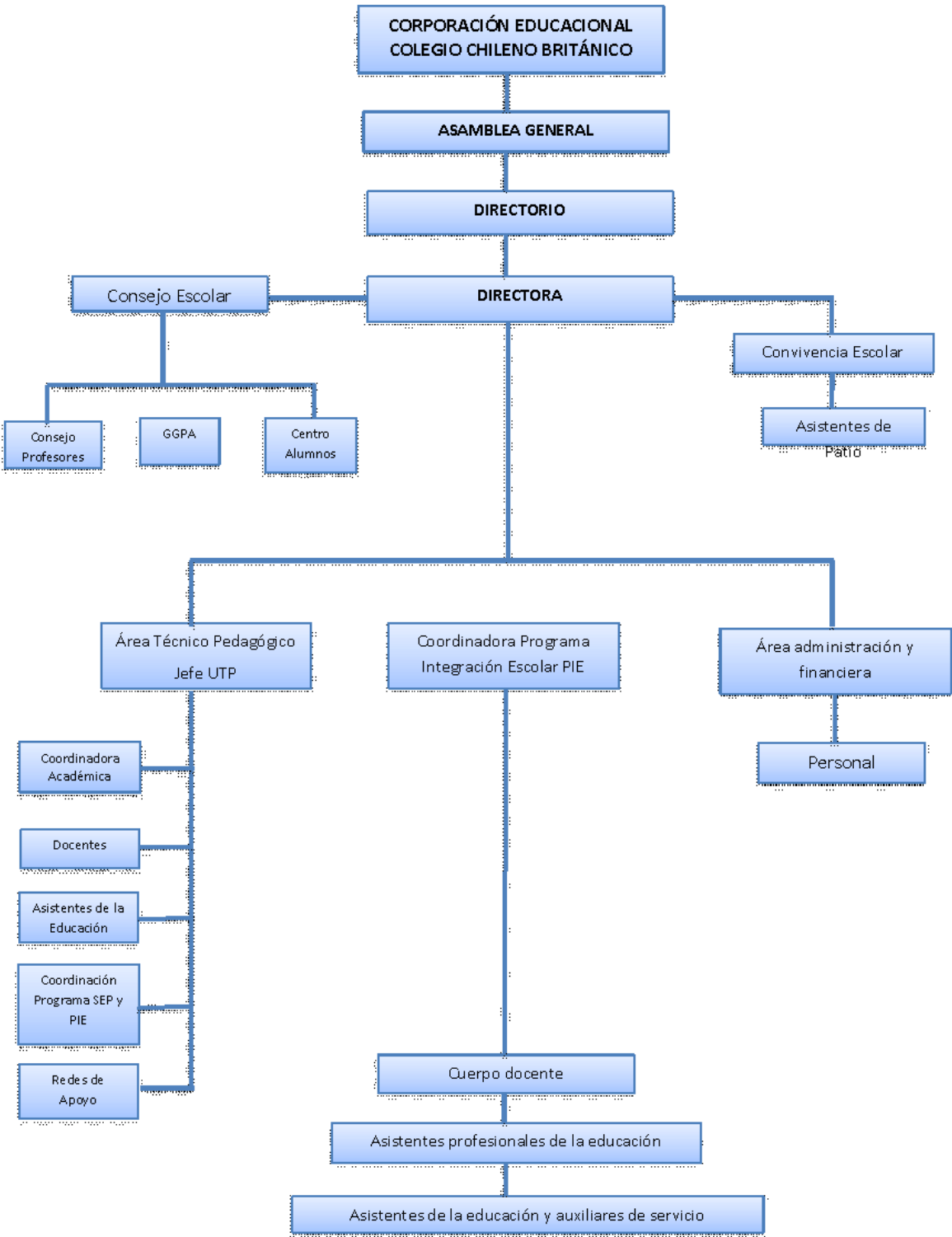
9.00 a 9.15 (1° y 2° básico); 9.15 a 9.30 (3° a 6° básico)

10.40 a 10.55 (1° y 2° básico); 10.55 a 11.10 (3° a 6° básico)

14.20 a 14.35; 16.00 a 16.15; 17.40 a 17.55 (7° básico a 4° medio)

21:00 a 21:10 (1° y 2° Ciclo Vespertino)

2.4.- ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO



Equipo Directivo

Directora:	Claudia Santana Mieres
Jefe Unidad Técnica Pedagógica:	Sara Rojas Vega
Encargado de Convivencia Escolar:	José Donoso Sepúlveda
Coordinadora Programa PIE:	Katherine Rojas Acuña
Encargada área administrativa y Financiera:	Lorena Henríquez León

2.5.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL CON PADRES Y APODERADOS.

El Colegio Chileno Británico se comunica con los apoderados por:

- 1.- Vía Agenda
- 2.- Vía Correo Electrónico
- 3.- Vía Circular enviada con los estudiantes
4. Vía Plataforma Educativa

TÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN:

El Establecimiento Educacional se rige por el Sistema de Admisión Escolar.

<https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>

TÍTULO IV.-REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR:

4.1.- PRESENTACIÓN PERSONAL

RESPECTO A LOS VARONES

Art.1 Todos los estudiantes deben mantener el cabello corto, es decir, que no sobrepase la parte superior de la oreja y no alcance el cuello de la polera.

Art. 2 El cabello debe presentar corte y peinado sobrio.

Art. 3 Los alumnos desde 7º a 4º Medio deberán presentarse perfectamente afeitados.

Art. 4 Las uñas deben estar limpias y sin color

Art. 5 Deberán presentarse perfectamente aseados.

RESPECTO A LAS DAMAS

Art. 6 Todas las alumnas deberán usar su pelo tomado.

Art.7 El peinado y corte de pelo debe ser sobrio

Art. 8 El cabello debe mantenerse de color natural.

Art. 9 El rostro y las uñas deben mantenerse natural.

El (la) alumno(a) tendrá un plazo máximo de tres días, después de la notificación por parte de su Profesor Jefe o Inspectoría, para cortarse el pelo. Luego de este plazo, y si no ha cumplido, se tomará como falta y se procederá según corresponda.

4.2. DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Art. 1. En acuerdo con los padres y apoderados del establecimiento se ha acordado el uso obligatorio del uniforme escolar.

El colegio exige a sus estudiantes una presentación personal dentro y fuera del establecimiento de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, por lo tanto los alumnos y alumnas deberán presentarse a sus clases con su uniforme escolar completo.

Art. 2. Es deber del apoderado(a) velar que su hijo(a) o pupilo(a), tenga su uniforme completo y marcado con su nombre y apellido y curso, con el fin de facilitar su devolución en caso de pérdida.

Art. 3. En actos y ceremonias institucionales deben asistir con el uniforme oficial. El uniforme oficial del establecimiento es el que se detalla a continuación:

VARONES

1) **Educación Pre básica:** Buzo institucional de corte recto, capa blanca y zapatillas.

2) **Primero Básico a Cuarto Medio:** camisa blanca, corbata escocesa, pantalón gris de corte recto, zapatos negros, calcetines grises, Jersey azul con el nombre "Colegio Chileno Británico" en amarillo en la parte inferior derecha, parka azul con la insignia del colegio en la parte derecha. Blazer azul marino con la insignia del colegio.

3) **Para la clase de Educación Física:** Todo alumno debe contar con el buzo del colegio con pantalón de corte recto, polera blanca con la insignia del colegio, short azul y zapatillas.

4) Uso de capa blanca desde 1° a 6° básico para todas las asignaturas.

DAMAS

- 1) **Educación Pre básica:** Buzo institucional con pantalón de corte recto, delantal blanco, zapatillas
- 2) **Primero Básico a Cuarto Medio:** falda escocesa y blusa blanca, corbatín escocés, Jersey azul marino con el nombre "Colegio Chileno Británico" en amarillo en la parte inferior derecha, parka azul marina, calcetines azules y zapatos negros, blazer mujer azul, con la insignia del colegio.
- 3) **Para la clase de Educación Física:** Toda alumna debe contar con la buzo del colegio con el pantalón de corte recto, polera blanca sin letras ni adornos, short o calzas azules y zapatillas.
- 4) Uso de delantal blanco desde 1° a 6° básico para todas las asignaturas.

Tenida alternativa para el periodo otoño-invierno

- 1) El periodo invernal corresponde desde el mes de Abril al mes de agosto.
- 2) Para las damas, es aceptado el uso de pantalón azul marino, corte recto ajustado a la cintura, (no blue jeans, patas, ni pantalones apitillados) y ballerina color azul marino sin diseños.
- 3) Bufanda y gorro de color azul marino.

Tenida alternativa para el periodo primavera- verano

El periodo verano- primavera corresponde al mes de marzo y los meses de septiembre a diciembre. En esta temporada los estudiantes pueden reemplazar la camisa o blusa blanca por la polera del establecimiento polera de piqué color azul marino con insignia del establecimiento.

Art. 4 Del uso de la capa:

- 1) Respecto de la capa o delantal, este deberá estar en buenas condiciones, sin rayas ni dibujos y será de uso obligatorio hasta el 6° año básico en todas las asignaturas, exceptuando Educación Física y Salud y de 7° a 4° medio será de uso obligatorio en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología y otras asignaturas que involucren deterioro del uniforme institucional

Art. 5 Del uso de prendas especiales:

- 1) Los(as) alumnos(as) de 4° medio podrán usar una chaqueta diseñada por el grupo curso, no incluyendo logos o lemas que representen antivalores. El modelo debe ser presentado con

anterioridad a la Dirección, para ser autorizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este título, la dirección del establecimiento, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar.

TÍTULO V:- REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS:

5.1. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Ver anexo N°1

5.2.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS FRENTE A DETECCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

I. CONCEPTUALIZACIÓN

1-Qué entenderemos por Vulneración de Derechos

El Colegio Chileno Británico entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; en concordancia con las declaraciones y orientaciones de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y la Normativa Nacional Vigente. La Ley N° 19.968 que crea los tribunales de Familia y sus correspondientes modificaciones, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Lo anterior se ve manifestado en:

- No atender a las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, etc.
- No proporcionar atención médica básica.
- No brindar protección y/o exponer al niño o niña ante situaciones de peligro. No atender a las necesidades psicológicas o emocionales.

- Ejecutar abandono, y/o cuando se le exponga al niño o niña a hechos de violencia o de uso de drogas.

II. Maltratos

Se entenderá por maltrato: "cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras la niña o niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

2.1 Tipologías de Maltrato

2.1.1 Abuso Sexual

Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

Expresiones del abuso sexual

a) Con contacto físico:

- Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a). Insinuaciones verbales con connotación sexual.
- Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.
- Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque. Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).
- Beso en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.

b) Sin contacto físico:

- Insinuaciones verbales con connotación sexual.
- Relatos con contenidos de connotación sexual Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a)).
- Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales. Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo) .
- Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.
- Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas

- Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as).
- Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico Promover la explotación sexual comercial infantil.

- **Indicadores de abuso sexual**

a) Área física:

- Quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal.
- Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada.
- Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar.
- Irritación en zona genital o anal.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca (herpes, gonorrea, entre otras).
- Dificultades para andar y sentarse.
- Pérdida de control de esfínter y/o vesical.

b) Área conductual y emocional:

- Cambios bruscos de conducta: De introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo; De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.
- Aparición de temores repentinos e infundados.
- Miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos).
- Rechazo a alguien en forma repentina.
- Rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo contacto físico.
- Resistencia a desnudarse bañarse y/o a ser mudado.
- Llantos frecuentes. Angustia de separación.
- Resistencia a estar con un adulto en particular o en un lugar en específico (casa o jardín infantil).
- Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/o alimentación.

c) Área sexual:

- Conocimiento sexual precoz, ya sea un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo de conocimiento detallado y específico en relación a conductas sexuales de los adultos o relato de historias de connotación sexual.
- Interacción sexualizada con otras personas.
- Dibujos sexualmente explícitos.

- Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente.
- Actitud seductora y/o erotizada.
- Erotización de relaciones y objetos no sexuales.
- Agresión sexual hacia otros niños.
- Involucración de otros niños(as) en juegos sexuales no esperados para la edad.

2.1.2 Maltrato físico

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico

- Empujar
- Zamarrear
- Lanzar objetos
- Golpes de puño y pies
- Pellizcar
- Tirar pelo y/ orejas
- Quemar
- Morder
- Cortar
- Amarrar

Indicadores de maltrato físico:

a) Con señal física en el cuerpo:

- Moretones
- Rasguños
- Quemaduras
- Quebraduras
- Cortes
- Cicatrices
- Lesiones accidentales reiterativas

b) Sin señal física en el cuerpo:

- Quejas de dolor en el cuerpo.
- Relatos de agresión física por parte del niño(a).

- Cambios bruscos de conductas: De introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.
- Temor al contacto físico.

2.1.3 Negligencia parental

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que las niñas, niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Expresiones de negligencia parental

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento médico
- Sin controles niño sano
- Escasa higiene y/o aseo personal y vestimenta
- Ropa sucia o inadecuada para el clima
- Atrasos reiterados en el ingreso del alumno al colegio o retiro al término de la jornada escolar.
- Niños (a) permanece sin presencia de adultos en el hogar Intoxicación por ingesta de productos tóxicos
- Niño (a) circula solo por la calle, entre otros.
- Inasistencia a clases sin justificación Atrasos reiterados del alumno al inicio de la jornada escolar.

Indicadores de Negligencia

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente
- Descuido en la higiene y/o presentación personal
- Retiro tardío o no retiro del niño(a) del colegio Niño (a) es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas
- Niño (a) es retirado(a) por personas no autorizadas.
- Niño (a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro etc)
- Niño (a) duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento
- Niño (a) sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otros.

2.1.4 Maltrato psicológico

El Maltrato Psicológico se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Expresiones de maltrato psicológico:

- Insultos
- Descalificaciones
- Manipulaciones
- Exceso de control y/o exigencia
- Agresiones verbales
- Atemorizar Culpar Ridiculizar Humillar
- Amenazar
- Falta de estimulación
- Relación ambivalente/desapego

Indicadores de maltrato psicológico:

- Se muestra triste o angustiado
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).
- Autoagresiones
- Poca estimulación en su desarrollo integral
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente
- Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto
- Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa Se auto-descalifica.
- Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal
- Problemas de atención y concentración/ Se observa hiperactivo/hiper-vigilante.

2.1.5 Niño(a) testigo de Violencia intrafamiliar (VIF)

Ser testigo involucra la experiencia de niñas y niños que son espectadores directos o indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre el padre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia podría evidenciar que el niño o niña está emocionalmente involucrado. El ser testigo podría hacer

creer al niño o niña la posibilidad de ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Expresiones de Violencia intrafamiliar

Violencia física

- Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc

Violencia Psicológica.

- Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicido.

Violencia económica

- Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales

Violencia sexual.

- Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante

Indicadores del niño (a) testigo de VIF

- Niño (a) de relato de episodio de VIF
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar
- Niño (a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojado (a)
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones
- Irritabilidad
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.

III. ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A LA CERTEZA DE UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Para el logro de una intervención eficiente y eficaz se dispondrá de 4 etapas concernientes a la activación de este protocolo:

- Etapa 1: Detección
- Etapa 2: Intervención
- Etapa 3: Seguimiento
- Etapa 4: Cierre

Etapa 1: Detección

- 1) La etapa de detección permite acoger, notificar y activar las redes de apoyo necesario para el estudiante que ha sido vulnerado. En primera instancia escuchar, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poder en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios, gestos y juicios. Una vez tomado el testimonio del estudiante derivar al Departamento de Orientación o Encargada de Convivencia Escolar para que haga la gestión correspondiente a la OPD (Oficina de promoción y protección de la infancia).

En caso de existir señales físicas o quejas de dolor, el encargado de salud del establecimiento es responsable de trasladar al niño, niña o adolescente a un centro asistencial para una revisión médica, paralelo a esto informar la familia que fue retirado del establecimiento educacional para la revisión médica.

- 2) Judicialización del caso: Esta acción se va a desarrollar en casos donde se observen indicadores de vulneraciones graves de derechos, como lo son lesiones físicas, abuso sexual infantil o VIF. Como institución educativa tenemos la obligación de denunciar, comunicar de estos hechos a organismo correspondiente, en un plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. (Artículo 176 del Código Procesal Penal). Esta denuncia debe ser interpuesta por el Director del establecimiento.

Etapa 2: Intervención

- 1) Comunicación a la familia: en esta etapa se citará al apoderado o adulto responsable del estudiante para informar la situación ocurrida y los procedimientos que se llevaron a cabo en base al testimonio relatado por este. Se implementaran entrevista en profundidad con la familia, para identificar factores de riesgo y protectores que existen en el entorno, en conjunto con el adulto responsable y el niño, niña o adolescente. Esta entrevista debe ser desarrollada por el Profesor jefe y/o Orientadora de nivel y Directora del Establecimiento.
- 2) Comunicación interna: en esta etapa, en caso del que profesor jefe no haya recibido el relato, se le comunicará a él para que esté al tanto de la situación que acoge al estudiante y su familia. Cabe señalar que se debe mantener una confidencialidad con la información que se entregará.

Etapa 3: Seguimiento

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad

de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

- 1) Entrevista con el estudiante y familia: se realizará un constante monitoreo para recabar información y evaluar el impacto de las medidas tomadas en la primera etapa.
- 2) Visita domiciliaria: con esta acción se pretende constatar el real estado del estudiante y su familia, el cual será socializado en un trabajo mancomunado con orientación del establecimiento y otros organismos.
- 3) Coordinación con redes de derivación: se realizará trabajo con redes locales, dependiendo de cada caso y su respectiva derivación.

Etapas 4: Cierre

Esta etapa se podrá realizar en los siguientes casos:

- 1) El o la estudiante ha sido derivado(a) vincularmente y está siendo atendido(a) por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- 2) El o la estudiante no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- 3) Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocioeducativo desde el jardín infantil y Departamento de Promoción y Protección de la Infancia.
- 4) El o la estudiante egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

IV. ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A LA SOSPECHA DE UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Para el logro de este procedimiento el Colegio San Ignacio de La Salle dispondrá de 4 etapas concernientes a la activación de este protocolo:

- Paso 1: Detección de la sospecha
- Paso 2: Derivación a Orientación
- Paso 3: Derivación a equipo psicoeducativo
- Paso 4: Intervención a nivel familiar

Paso 1: Detección de la sospecha En este paso se pretende dejar de manifiesto que un profesional de la educación puede detectar por distintos medios y formas una posible vulneración de derechos en sus estudiantes, lo que lo habilitará para realizar el paso nº2.

Paso 2: Derivación a Orientación En este paso el profesional que tiene la sospecha de una vulneración de derechos de su estudiante, debe derivar el caso a orientación según su nivel educativo. Esto debe hacerse en un plazo no mayor a 48 horas, donde se dejará constancia por medio de un acta de entrevista de lo que informa el profesional.

Paso 3: Derivación a equipo Psicoeducativo En este paso los profesionales a cargo implementarán técnicas de recolección de información, con el objetivo de activar las redes correspondientes, si fuese necesario, y realizar los apoyos y orientaciones que sean necesarios según sea el caso.

Paso 4: Intervención a nivel familiar En este paso los profesionales implementarán estrategias propias de la unidad educativa para apoyar en el proceso a la familia y al estudiante.

5.3.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

PRESENTACIÓN

La prevención y acción frente al abuso sexual es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Un protocolo de actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de abuso sexual; este protocolo debe formar parte del Reglamento Interno y ser complementado con políticas de autocuidado y prevención, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, las que deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula en el establecimiento educativo.

PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES

Art. 1 Toda persona que es contratada en el Colegio debe presentar el certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil. Así mismo, anualmente se solicitará al Registro Civil y el registro de inhabilidades para trabajar con menores, una actualización de ellos.

Art. 2 Toda persona que trabaja en el Colegio debe pasar por una serie de entrevistas y se verifican sus recomendaciones.

Art. 3 Todo el personal del Colegio debe mantener un lenguaje formal, vestimenta adecuada para trabajar con niños y jóvenes, y un trato respetuoso frente a los alumnos(as).

Art. 4 El personal docente deberá procurar en todo momento hablar a solas con alumnos en espacios abiertos, públicos, o en oficinas con ventanas o puertas abiertas.

Art. 5 El personal del Colegio no podrá tener a alumnos como 'amigos' de facebook u otras redes sociales.

Art. 6 Está estrictamente prohibido el uso de camarines o baños de los alumnos(as) por parte de cualquier adulto, ya sea personal del Colegio, apoderado o visita, durante la jornada escolar o mientras haya alumnos(as) en el Colegio (exceptuando el o la Profesora de Educación Física, quien puede ingresar a vigilar a los alumnos(as)).

Art. 7 Al principio de cada clase, el/la profesor/a debe contar a las alumnas presentes y/o pasar la asistencia

Art. 8 Dentro del currículo en la asignatura de Orientación, se incluirá una unidad para prevenir los abusos.

DEFINICIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Art. 9 El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, que implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el **engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.**

Sin perjuicio de lo expuesto en este artículo, se entenderá que constituyen agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se manifiesten por cualquier medio

incluyendo los digitales- como internet, celulares, redes sociales etcétera, dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

El establecimiento procurará tener mucho cuidado de no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que pueda tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar. No se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que muestren un conocimiento que los niños o niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, ello podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Art. 10 Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o peligro de vida del estudiante, se debe informar a la autoridad correspondiente:

- a. Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
- b. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargaran de indagar y sancionar si corresponde.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL

- 1) Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por el mismo/a.
- 2) Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales.
 - Realización del acto sexual.
 - Masturbación.
 - Sexualización verbal.
 - Exposición a pornografía.
- 3) Violación:** es todo acto de penetración por la vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal).
- 4) Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 14 y 17 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política de la Republica la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo en tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 494 del Código penal, con la pena de multa de 1

a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además que será este tribunal el que abordara los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

PROTOCOLO

1. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Ante sospecha que un estudiante está siendo víctima de abuso sexual se deberá:

a. Conversar con el estudiante:

- 1.- Si un estudiante desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
 - 2.- Se invita a tomar asiento.
 - 3.- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
 - 4.- Procure que el estudiante se sienta escuchado, acogido y respetado a medida que avanza su relato. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto de los detalles.
 - 5.- Trasmítale al estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.
 - 6.- No interrumpa el relato del estudiante. No enjuicie.
 - 7.- No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
 - 8.- Si el estudiante no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
 - 9.- Registre en forma textual el relato del estudiante (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
-
1. El funcionario que tiene la sospecha de abuso, debe derivar la información a la Directora y Encargado de Convivencia Escolar.
 2. Si el estudiante pertenece a la modalidad diurna: Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja. Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a, el sospechoso de

cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a ya que tienden a retirar a los estudiantes del establecimiento.

3. No exponer al estudiante, a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al estudiante que ha sido abusado, por lo que no se debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio, será el único que maneje esta información, siendo responsable de comunicarla a la Directora
4. Informar inmediatamente al Director/a del Establecimiento, quien junto al equipo directivo definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
5. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargaran de indagar y sancionar si corresponde.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

Ante abuso entre estudiantes del Establecimiento Modalidad diurna y nocturna.

Se valorará como falta grave "instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del establecimiento".

Considerar el siguiente procedimiento:

- a. Informar al Encargado de convivencia quien informará a Dirección.
- b. Directora, equipo directivo y profesionales competentes del establecimiento entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones de grupo.

- c. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una denuncia en tribunales.
- d. Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida.
- e. Como medida de protección mientras se recaban antecedentes, se suspende a todos los alumnos/as involucrados, mientras se realiza una investigación.
- f. En el Consejo de Profesores, se recaban antecedentes del estudiante y se toman medidas y sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, en caso de ser considerado prudente.
- g. Se llama al apoderado/a y estudiante, a entrevista con la Directora para informarle del procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo según lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de que el alumno/a permanezca en el establecimiento, establecer modalidad de seguimiento.
- h. Directora junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes e intervienen para clarificar la información de los hechos e informar sobre el procedimiento a seguir, si es considerado prudente.
- i. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor jefe, encargado de convivencia y el equipo directivo.
- j. Se hará la denuncia a las autoridades pertinentes.

Distinción por edades:

1. Estudiante victimario menor de 14 años: se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Se debe pedir medida de protección para menores a través de la OPD de la comuna.
2. Estudiante victimario mayor de 14 años: implica conciencia de trasgresión hacia otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile.

1. Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en este.

Pueden recibir denuncias de hechos de que da cuenta el presente protocolo: Profesor Jefe, docentes de aula, miembros equipo directivo, Inspectores y Encargado de Convivencia Escolar, siendo este y la Directora los encargados de la activación de las medidas que se estipulan en el punto anterior, para lo cual, toda persona que haya hecho recepción de denuncia deberá informar al Encargado de convivencia

escolar y Directora en el tiempo más breve posible, no pudiendo exceder de la jornada en que se hizo la denuncia.

Una vez recibida la denuncia por parte del estudiante, la persona encargada deberá dejarla por escrito, levantando un acta en donde se indiquen los hechos denunciados y los intervinientes de los mismos, junto con la identidad del denunciante, acta que mantendrá en todo momento confidencial. Esta acta deberá ser entregada a la persona encargada de llevar adelante el procedimiento de investigación, no pudiendo exceder de la jornada en que se hizo la denuncia.

2. Los plazos que se consideran para la resolución y pronunciamiento en virtud de los hechos ocurridos.

- Plazo para investigación de los hechos: 5 días, prorrogables por 2 días.
- Plazo para una resolución final luego de la investigación: 2 días, prorrogables por 1 día.

3. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario.

Luego de conversar con el estudiante, el Encargado de Convivencia citará a todos los apoderados/as involucrados a reunión con la Directora, a fin de informarles sobre la información obtenida y el procedimiento a seguir. En caso de haber determinado sanciones o acuerdos, se le citará a nueva reunión para entregarle dicha información. En caso de que el/la alumno/a permanezca en el establecimiento, también se le informará la modalidad de seguimiento que se le dará al caso.

4. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

- Las medidas de resguardo dirigidas a los niños o alumnos afectados consideran las siguientes acciones:
- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

- También se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, descrita precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable, en caso de que, en cumplimiento de su función, tuviera contacto directo con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.
- Se procurará generar inmediatamente condiciones de cuidado y atención especial hacia la posible víctima, agudizando la observación y el acompañamiento.
- Se activarán inmediatamente las medidas de protección de la integridad del niño(a) o joven; no dejarlo solo(a), evitar la re- victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño(a) se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con el niño(a) o joven.
- Se derivará al niño(a) o joven con el Psicólogo del Colegio para recabar indicadores emocionales que den cuenta de su situación actual.
- Se realizará un trabajo de apoyo al alumno(a), grupo de alumnos(as) o curso, según corresponda, y de ser necesario, el Encargado de Convivencia Escolar contactará a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de Villa Alemana, ubicada en Avenida Valparaíso 155, comuna de Villa Alemana, teléfono: +569 967281407, correo electrónico: opdvalemana@gmail.com, para contar con su colaboración.
- Se informará de la situación emocional permanente a los padres y/o apoderado del niño(a) o joven.
- El equipo directivo informará a los profesores y demás integrantes de la comunidad escolar de la situación. (Puede ser por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados). Estableciéndose esta dinámica de comunicación ante situaciones de crisis.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los niños o alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

De las Medidas Pedagógicas, formativas y/o de acompañamiento.

Son acciones que permiten a los alumnos tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Estas medidas no constituyen sanción y son acordadas con los alumnos a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas son, entre otras:

- A. **Diálogo formativo:** Conversación del alumno con aquellos adultos responsables directos de su formación acerca de lo ocurrido, indagando los motivos que provocaron que se cometiera una falta y la toma de conciencia de las consecuencias de esta.
- B. **Acuerdos escritos del alumno con el Profesor Jefe, Encargado de convivencia escolar y otros agentes educativos:** Cuando las conductas que afectan la buena convivencia son reiterativas, el Profesor Jefe y/o coordinador de convivencia, junto con el alumno, acuerdan estrategias para reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro.
- C. **Entrevistas de reflexión:** Con los padres o apoderados y/o el alumno con su Profesor Jefe o profesionales de apoyo del ciclo, con el fin de reflexionar sobre alguna situación específica, cuando el alumno mantiene conductas que afectan la sana convivencia y/o los padres o apoderados no cumplen con sus deberes de acuerdo con el presente Reglamento. Las entrevistas permiten generar estrategias compartidas entre el Colegio y la familia para abordar situaciones emocionales, conductuales y/o académicas que favorezcan un cambio de conducta.
- D. **Reflexión mediada:** Instrumento para la reflexión y el compromiso que se aplicará desde Pre-Kínder a Cuarto Medio y operará frente a faltas graves o al incumplimiento de compromisos asumidos con los padres y/o apoderados de los alumnos.
- Su objetivo es motivar la reflexión respecto de las acciones de los alumnos y/o la de sus padres y/o apoderados. Dependiendo al caso y de quien corresponda, se verá la manera de reparar la falta, reformulando la forma de enfrentar la situación en el futuro. Este documento deberá ser firmado por los padres y/o apoderados del alumno y posteriormente archivado en la Carpeta del alumno.
- E. **Plan de trabajo personal:** Este plan se aplicará por los profesores jefes desde Primero Básico hasta Cuarto Medio y su objetivo es elaborar e implementar herramientas y estrategias que le permitan al alumno identificar, desarrollar y optimizar aquellas áreas en las cuales se encuentra más descendido, tanto en lo académico como en lo formativo – conductual. Este plan deberá ser elaborado en forma conjunta con su familia y en él se deben definir metas, medios y plazos para su logro. Los padres y/o apoderados, en conjunto con el Profesor Jefe, serán los responsables de hacer el seguimiento del plan de manera sistemática, con el fin de evaluar los avances o eventuales retrocesos y reformular las estrategias

para su logro.

Los profesores jefes y/ o los educadores designados por el ciclo que corresponda, acompañarán este proceso a través de reuniones de seguimiento con el alumno para verificar los avances declarados en la revisión familiar y orientar los ajustes propuestos por el grupo familiar.

- F. **Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado:** luego de efectuadas algunas de las medidas pedagógicas descritas y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el Colegio puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo, o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tales como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del Currículum del Colegio, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar u otro tipo de apoyo requerido y que se relacione con la temática involucrada.
- G. **Servicio comunitario:** Considerando que dentro de nuestro Establecimiento el servicio es un valor que dignifica a quien lo realiza, se establece esta medida formativa. Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del ambiente de aprendizaje, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal.
- Será acordado con el alumno previa información al apoderado sobre el tipo de servicio, tiempo y modo en que se ejecutará.

Medidas de Apoyo Psicosocial:

Son aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

El Colegio brindará todas las acciones de las medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social a los estudiantes, en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales. Para ello realizarán derivaciones al:

- Psicólogo del Colegio u otros profesionales externos.

- Activación de redes, tales como:
- Familiares
- Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD),
- Centros de Salud Familiar (CESFAM),
- Otros. Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas y se dejará registro en la carpeta del alumno.

5. Durante todo el proceso y luego de concluido este, todos los actores involucrados tendrán la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario, por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de ellos.

6. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Se aplicarán todas las medidas contempladas en el punto 5 de este protocolo, que en criterio del Encargado de Convivencia Escolar y Directora sean aplicables, teniendo además en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y principio de proporcionalidad y gradualidad.

7. Las medidas protectoras que adoptará el establecimiento cuando existan adultos involucrados en los hechos denunciados.

Responsables: Pueden recibir denuncias de hechos de que da cuenta el presente protocolo: Profesor Jefe, docentes de aula, miembros equipo directivo, Inspectores y Encargado de Convivencia Escolar, siendo este último y la Directora los encargados de la activación de las medidas que se estipulan en el punto anterior, para lo cual, toda persona que haya hecho recepción de denuncia deberá informar al Encargado de convivencia escolar y a la Directora en el tiempo más breve posible, no pudiendo exceder de la jornada en que se hizo la denuncia.

Una vez recibida la denuncia por parte del estudiante, la persona encargada deberá dejarla por escrito,

levantando un acta en donde se indiquen los hechos denunciados y los intervinientes de los mismos, junto con la identidad del denunciante, acta que mantendrá en todo momento confidencial. Esta acta deberá ser entregada a la persona encargada de llevar adelante el procedimiento de investigación.

Plazo: Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Contacto abogado y denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al abogado del colegio para que denuncie de acuerdo con las reglas generales.

Medidas de protección: Ante denuncia se procederá de acuerdo con lo señalado en el RIOHS.

En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarlo. Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del/los responsables.

Notificación al apoderado. El equipo directivo se comunicará con el apoderado del alumno agredido, le informará preliminarmente la situación y lo citará a entrevista.

Plazo: Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.

En caso de agresión física que haya provocado lesiones, el encargado de convivencia escolar o quien designe el equipo directivo, acompañará al niño o alumno a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.

Seguimiento:

- **Medidas de protección del niño o alumno.** Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por esta, en el colegio se adoptarán medidas de protección del niño o alumno, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente, en caso de considerarse necesario, para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.

- **Plazo entrevistas:** dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.
- **Activación de redes de apoyo según necesidad:** De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y/o en el Libro de Clases, hoja del niño o alumno. Cuidar la confidencialidad.

Verificado el progreso del niño o alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el encargado de convivencia escolar y/o la Directora procederán a cerrar la carpeta del niño o alumno.

Agresión sexual por un apoderado del Colegio:

En caso que el niño o alumno relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato al apoderado del niño o alumno con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente.

Responsables de este protocolo: Encargado convivencia escolar y/o Directora.

Agresión sexual por parte de un tercero no funcionario ni apoderado:

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración, pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al colegio.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

Responsables de este protocolo: Encargado de Convivencia Escolar y/o Directora.

- 8. En la aplicación del presente protocolo, los actores tendrán la obligación de resguardar la identidad de la persona acusada o de quien aparezca como involucrado/a en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.**
- 9. Vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento**

El establecimiento mantendrá contacto directo y permanente con los padres, madres, apoderados/as y/o adultos/as responsables de los/as estudiantes involucrados/as en los hechos que den lugar a la activación del presente protocolo. Así mismo, se pondrá la situación en tabla en el Consejo de Profesores que se realice a continuación, citándose a uno extraordinario, en caso de que la gravedad de la situación lo amerite. Así mismo, el/la profesor/a jefe tocará el tema en el próximo consejo de curso y reunión de apoderados, en la medida en que sea pertinente. Todo lo anterior con estricto resguardo de las identidades de los/las estudiantes involucrados/as, y haciendo referencia a la situación concreta únicamente en el evento en que sea estrictamente necesario.

10. El equipo directivo realizará denuncia ante Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal de los hechos constitutivos de delito de los que tomó conocimiento en un plazo máximo de 24 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

Tener en cuenta al momento de formular la denuncia:

- La denuncia puede hacerla cualquier persona.
- Podrá formularse a través de cualquier medio, deberá contener la identificación del denunciante adulto, señalando domicilio, narración del hecho, designación de quienes lo hubieran cometido, presenciado o de quienes tuviesen información.
- Debe realizarse dentro de las 24 hrs. siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.
- La participación de los NNA es voluntaria, no se le puede obligar a intervenir o participar en el proceso penal, ni a realizar la denuncia.
- No es necesario que el/la NNA acuda de manera presencial a realizar la denuncia si ya develó el hecho a un adulto.
- Si un NNA, desea acudir a interponer la denuncia acompañado por un adulto/a funcionario/a del establecimiento, se deberá garantizar su participación voluntaria, la privacidad y seguridad.
- Actualmente, la Ley N°21.057 reconoce el derecho de los NNA a hacer la denuncia por sí mismos, en virtud de su autonomía progresiva, pero siempre es posible que el/la funcionario/a de educación haga la denuncia sin la presencia del NNA.
- Para cumplir con la obligación legal del establecimiento de realizar la denuncia no se requiere la autorización de la familia.

- Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y el Poder Judicial, están obligados legalmente a recibir la denuncia, todas estas instituciones reciben capacitación en el trato a NNA víctimas de delitos violentos.
- En el caso de que alguna de estas instituciones se niegue a recibir la denuncia, de debe ingresar un reclamo en su OIRS o instancia similar.

11. Las redes de apoyo y/o derivación a las cuales deben recurrir en caso de hechos de connotación sexual o agresiones sexuales dentro del contexto educativo:

En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- **Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).**
- **Policía de Investigaciones (PDI).**
- **Tribunales de Familia.**
- **Fiscalía local de la comuna.**
- **Servicio Médico Legal.**
- **Fono Familia de Carabineros de Chile (149):** Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- **Fono niños de Carabineros de Chile (147):** Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día, con cobertura a nivel nacional.
- **Servicio Nacional de Menores (800 730800):** Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual.

La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

-Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial (800 220040): Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

- **Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial Centro de Atención a Víctimas**

(CAVI) (800 248300): Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros.

El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

5.4.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Introducción:

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Por otra parte, la circular emitida por la Superintendencia de Educación en julio del año 2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

2. Objetivos

Objetivo General: Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas. Además de establecer medidas que prevengan el consumo, promoviendo actividades sanas y apoyando lo socioemocional.

Objetivos específicos

Prevenir el consumo de alcohol y drogas en los estudiantes. Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo de drogas y alcohol de los estudiantes. Realizar acciones que frente a situaciones relacionadas con el tráfico de alcohol y drogas.

3. Contexto actual

El 12º estudio realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) el año 2017, concluye que la población escolar presenta un aumento considerable en conductas de riesgo asociadas a la ingesta de alcohol y drogas.

Resultados del estudio:

- Uno de cada tres estudiantes entre 13 y 17 afirma haber consumido marihuana.
- El 64% de los estudiantes afirma haberse embriagado durante el último mes.
- El consumo de drogas en la población escolar en Chile es: Marihuana (30,9%), fármacos tranquilizantes (8,6%), cocaína (3%), pasta base (1,4%) y tabaco (4,3%), superando los índices de todos los países del continente americano. Consumo de marihuana
- El consumo de marihuana aumentó un 58% entre el año 2011 al 2017.

Al respecto, Senda señala que en el año 2011 se instaló con fuerza el debate sobre la legalización de la Cannabis. Por lo tanto, el aumento del consumo se relaciona directamente con el descenso en la percepción de riesgo que tienen los escolares, frente a las consecuencias del consumo de marihuana.

(12º Estudio SENDA, 2017)

4. Normativa nacional vigente

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas?

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado.

Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

Tráfico de pequeñas cantidades (micro tráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Las penas por micro tráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

¿Está penado por la Ley consumir drogas?

De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

<http://www.senda.gob.cl>

5. Medidas preventivas

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes.

En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables. Participando de la vida escolar.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes?

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención

6. Acciones preventivas desarrolladas por el Colegio

A) DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, ya que permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo de los estudiantes (rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia).

B) PROGRAMA PREVENTIVO

El Departamento de Ciencias es el encargado de implementar programas de prevención de alcohol y drogas.

Actualmente el colegio cuenta con un material diseñado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el cual es aplicado por el Profesor Jefe.

El programa busca principalmente, promover conductas de autocuidado y estilos de vida saludable, además de:

- Observación directa de Profesor Jefe, quien al observar un cambio de conducta informa a Encargado de Convivencia Escolar, quien en conjunto al Comité de Sana Convivencia realizan plan de acción.
- Incentivar el deporte y vida sana, a través de actividades recreativas, en las cuales profesores y alumnos participan.
- Aplicación de test por parte de Psicóloga que ayuden a determinar intereses y diagnosticar consumo de drogas y alcohol.

-Realizar dinámicas de grupo Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar, que les brinden a los alumnos una instancia de confianza y puedan expresar sus emociones.

-Informar daños que produce en los jóvenes el uso de drogas y alcohol de manera biológica, entendiendo consecuencias en su salud.

REDES DE APOYO Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN LA COMUNA DE VILLA ALEMANA

- **SENDA.** 32-3140240, Santiago N° 501, Comuna Villa Alemana
E-mail previalemana@gmail.com
- **CESFAM.** Teléfono: 32-3243512. Avenida Quinta 050, comuna de Villa Alemana

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

I. Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del Colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artística)

A) DETECCIÓN:

RESPONSABLES: Todos los integrantes de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar y Administrativos.

Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a Profesor Jefe y Encargada de Convivencia escolar.

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia.

En este último caso, se debe velar por resguardar la identidad del alumno que pone a disposición la información.

B) PROCEDIMIENTOS:

1. Indagación: El Encargado de Convivencia Escolar con apoyo de Inspector General, inicia un proceso de indagación junto al Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado.

Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso, de las cuales se levantará un acta debidamente firmada por todos los intervinientes y manteniendo resguardada la identidad de los mismos, especialmente respecto al alumno involucrado en los hechos que activan el protocolo.

El plazo para realizar la indagación y emitir el informe no deberá superar 7 días hábiles.

Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados vía telefónica o a través de correo electrónico, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las medidas a aplicar.

De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del Colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

El Encargado de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Inspector General, Coordinador Pedagógico y Directora.

En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.

- Si los resultados de la investigación corroboran la existencia de consumo de drogas y/o alcohol por parte de los estudiantes, se activará el protocolo respectivo.

Confirmado la existencia de consumo, este se tipifica como falta gravísima, por lo tanto el Encargado de Convivencia convocará al Comité de Sana Convivencia, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación.

- En caso de desestimar la sospecha se citará a los apoderados y se informarán las conclusiones de la investigación.

2. Comité de Sana Convivencia: Es un equipo multidisciplinario que sesionará ante la presencia dicha falta, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer al Equipo Resolutivo (integrado por Coordinador Pedagógico, Inspector General y Encargado de Convivencia) las medidas pedagógicas y formativas a adoptar por parte del Establecimiento.

Este se encuentra conformado conformado por:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Inspector General
- Psicóloga
- Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados

3. Medidas a aplicar: El Equipo Resolutivo tienen la facultad de ratificar o modificar las medidas propuestas por el Comité de Sana Convivencia.

Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes del Equipo Resolutivo.

En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

4. Comunicación: El Equipo Resolutivo comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante a través de una reunión presencial en dependencias del Colegio, la cual será informada vía telefónica o a través de correo electrónico.

Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas.

Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.

La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una "vulneración de derechos" del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz

II. Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del establecimiento. (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, y/o artística)

A) DETECCIÓN:

RESPONSABLES: Todos los integrantes de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar y Administrativo

Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:

- Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.

Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargado de Convivencia Escolar. Con todo, es deber del Establecimiento resguardar la identidad del alumno que proporciona la información.

En ambos casos la información deberá quedar registrada por escrito y firmada por los participantes de la entrevista.

B) CONTACTO CON EL APODERADO:

De acuerdo al Reglamento de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.

El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un correo electrónico al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.

En caso de constatare signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado por la Técnico en enfermería del Colegio, dejando registro de su estado de salud en la hoja de vida del estudiante.

En caso de riesgo vital de activará el protocolo pertinente para dicha situación.

El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.

El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

C) PROCEDIMIENTOS:

1. Indagación: La Encargada de Convivencia escolar inicia un proceso de indagación con el Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado.

Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso, de las cuales se levantará un acta debidamente firmada por todos los intervinientes y manteniendo resguardada la identidad de los mismos, especialmente respecto al alumno involucrado en los hechos que activan el protocolo.

El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.

Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados vía telefónica o por correo electrónico, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las medidas a aplicar.

De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

El Encargado de Convivencia Escolar elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Coordinador Pedagógico, Inspector General y Directora.

En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta. En función de la información aportada, el Encargado de Convivencia Escolar convocará al Comité de Sana Convivencia el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación

2. Comité de Convivencia: Es un equipo multidisciplinario que sesionará ante la presencia dicha falta, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer al Equipo Resolutivo (integrado por Coordinador Pedagógico, Inspector General y Encargado de Convivencia) las medidas pedagógicas y formativas.

Este se encuentra conformado por:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Inspectores de patio
- Psicóloga/o
- Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados

3. Medidas a aplicar: El Equipo Resolutivo tienen la facultad de ratificar o modificar las medidas propuestas por el Comité de Sana Convivencia.

Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes del Equipo Resolutivo.

En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 72 horas.

4. Comunicación: El Equipo Resolutivo comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante a través de una reunión presencial en dependencias del Colegio, la cual será informada vía telefónica o a través de correo electrónico.

Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas.

Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante.

La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una "vulneración de derechos" del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

RESPONSABLES: Directora, Profesor Jefe, Psicóloga y Encargado de Convivencia Escolar. En el caso que lo amerite participará la Inspectora del nivel.

Las medidas a aplicar, debido a que se considera una falta muy grave, serán de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Se les asignará un trabajo formativo a realizar con otros cursos o niveles del Colegio, dependiendo del análisis de cada situación. Esto dentro de un plazo de 1 mes, coordinado por el Profesor Jefe y con el apoyo de la Psicóloga.

En todos los casos se solicitará una evaluación psicológica externa del alumno, para resguardar su estado emocional actual, cuyo resultado deberá ser informado al colegio.

La falta de cumplimiento de parte del apoderado de esta derivación será considerada una vulneración de derechos del estudiante, procediendo el Establecimiento a la solicitud de una medida de protección en el Tribunal de Familia.

En un plazo máximo de 30 días, se realizará una intervención a nivel grupal con los cursos de los alumnos involucrados a cargo de la Psicóloga del nivel.

En el caso de que el alumno y/o alumna reconozca problemas de consumo, será el equipo de Convivencia Escolar junto a Inspectoría General los encargados de citar a los apoderados y crear un plan de formación preventiva educacional para el o los estudiantes involucrados, aunando criterios de apoyo.

Entre las acciones se podrá considerar, entre otras:

- Solicitar a los apoderados apoyo con un especialista externo. Al cual el colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.
- Establecer los acuerdos, acciones y / o compromisos de los actores involucrados a nivel individual, familiar y de Colegio.

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional mantiene una coordinación permanente u otro según el sistema de salud de la familia. Tendrán 7 días hábiles para presentar documentación que certifique que fue o será atendido.

Cada 15 días deberán presentar al establecimiento documentación que certifique las atenciones realizadas.

Se asegurará el derecho que tienen los niños y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

Un miembro del equipo de Inspectoría o Convivencia Escolar hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

Si los padres se oponen al acompañamiento o tratamiento indicado para el estudiante el colegio podrá denunciar o derivar el caso por vulneración de derechos a una de las entidades expuestas anteriormente.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

RESPONSABLES: Directora, Profesor Jefe, Psicólogo y Encargado de Convivencia Escolar. En el caso que lo amerite participará la Inspectora del nivel.

Se realizará un seguimiento a los alumnos involucrados a través del Comité de Convivencia en el plazo de dos meses, a partir del reporte de los profesores respecto a:

- Interacción con pares y adultos
- Situación académica
- Porcentaje de asistencia
- Participación en actividades extracurriculares.

La Psicóloga realizará un seguimiento de los alumnos involucrados y mantendrá una comunicación fluida con los especialistas externos. Paralelamente, la Psicóloga a cargo, junto con el Profesor Jefe e Inspectoría, observará al grupo de referencia del estudiante involucrado para pesquisar si la conducta de consumo es compartida por algún par.

RECURSO DE RECONSIDERACION DE LA MEDIDA

Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el Colegio, por lo que los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar por escrito re-investigar la denuncia o evaluar la medida aplicada.

El Establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles, citando a los apoderados del alumno a dependencias del Colegio a través de correo electrónico o vía telefónica.

III. Frente a TRÁFICO de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artísticas).

A) DETECCIÓN:

RESPONSABLES: Todos los integrantes de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar y Administrativo.

Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a Profesor Jefe y Encargada de Convivencia Escolar.

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, que le genere confianza, este último será quien informe Encargada de Convivencia, debiendo el Establecimiento resguardar la identidad del alumno.

Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

B) PROCEDIMIENTOS: En caso que el hecho ocurriera fuera del Establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del Colegio.

Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante.

En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.

El estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio.

Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de Convivencia Escolar.

El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

C) CONTACTO CON EL APODERADO: De acuerdo al Reglamento de Convivencia vigente, el tráfico drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.

El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica al momento de tener conocimiento de la situación que origina el protocolo. Junto con ello, enviará un correo electrónico al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.

El estudiante permanecerá con un funcionario del Colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

Una vez en el Colegio, la Directora sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso que apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.

La Directora informará la situación al Profesor Jefe del estudiante.

Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante.

La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una "vulneración de derechos" del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

D) DENUNCIA: La denuncia respectiva será realizada por el Equipo Directivo dentro de 24 horas de la ocurrencia de los hechos.

Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante Tribunales de Familia.

Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Reglamento de Convivencia, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

RESPONSABLES: Directora, Profesor Jefe, Psicólogo del Área y Encargado de Convivencia Escolar. En el caso que lo amerite participará la Inspectora del nivel.

Las medidas a aplicar, debido a que se considera una falta de gravedad extrema, serán de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Convivencia y Disciplina.

Se les asignará un trabajo formativo a realizar con otros cursos o niveles del Colegio. Esto dentro de un plazo de 1 mes, coordinado por el Profesor Jefe y con el apoyo de la Psicóloga.

En todos los casos se solicitará una evaluación psicológica externa del alumno, para resguardar su estado emocional actual, cuyo resultado deberá ser informado al colegio.

La falta de cumplimiento de parte del apoderado de esta derivación será considerada una vulneración de derechos del estudiante, procediendo del Establecimiento a la solicitud de una medida de protección en el Tribunal de Familia.

En un plazo máximo de 30 días, se realizará una intervención a nivel grupal con los cursos de los alumnos involucrados a cargo de la Psicóloga del Establecimiento.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

RESPONSABLES: Directora, Profesor Jefe, Psicóloga y Encargado de Convivencia Escolar. En el caso que lo amerite participará la Inspectora del nivel.

Se realizará un seguimiento a los alumnos involucrados a través del Comité de Convivencia en el plazo de dos meses, a partir del reporte de los profesores respecto a:

- Interacción con pares y adultos
- Situación académica
- Porcentaje de asistencia
- Participación en actividades extracurriculares.

La Psicóloga realizará un seguimiento y mantendrá una comunicación fluida con los especialistas externos.

OBLIGACION DE DENUNCIA

En caso de que se trate de algún delito sancionado por la Ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Ministerio Público o Juzgados respectivos.

La denuncia la debe realizar algún miembro del Equipo Directivo, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho, pudiendo hacerlo personalmente o por escrito.

El plazo otorgado por la norma, confiere a los Establecimientos Educativos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes.

Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones en el Establecimiento, salvo que se estime estrictamente necesario.

IV. Frente SOSPECHA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica y/o artísticas):

Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia vigente.

V. REMEDIALES Y MEDIDAS PSICOSOCIALES.

El encargado de Convivencia Escolar y la Psicóloga del Establecimiento serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa.

En primera instancia, el Psicólogo a cargo del caso solicitará asesoría al Depto. de Prevención de alcohol y drogas (SENDA), con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente.

Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Acciones individuales y grupales:

Apoyo individual:

- El Psicólogo responsable del caso, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura u otro) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).
- El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.
- Se realizará la derivación del alumno a especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra) y se solicitarán los siguientes requerimientos:
 - Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante. o Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.

- Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior del colegio.
- Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento. o Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.

- El Coordinador Pedagógico tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por otra parte, el Encargado gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.

- El Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio.

Apoyo grupal:

- El Comité de Sana Convivencia Escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes de 2do ciclo y en todos aquellos cursos donde se hayan detectado situaciones de sospecha como de consumo o tráfico efectivo.

- Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia.

- Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.

- Aplicación de programa PREVIENE, material elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

5.5.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

INTRODUCCIÓN

La Corporación Educacional Colegio Chileno Británico de Villa Alemana, de conformidad con lo dispuesto en el Ordinario N° 156 de Marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborden adecuadamente las situaciones de accidentes que acontezcan en su interior. Todos los miembros de la

comunidad escolar deberán conocer y actuar bajo las normas reglamentarias contempladas en él.

GENERALIDADES:

Art. 1. Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

- a) Un **accidente escolar** es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades **escolares** que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.
- b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- c) No se consideraran como accidentes escolares los que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional y los producidos intencionalmente por la víctima. Estos serán canalizados a través de los organismos correspondientes.

Art. 2. Casos en que se aplica.

El presente procedimiento se aplicará en todas las actividades que se realicen en que algún alumno (a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento en relación con la corporación educacional Colegio Chileno Británico.

Toda situación que no esté contemplada en este protocolo será analizada por el Comité de Seguridad Escolar.

Art. 3. Informar al Servicio de Salud correspondiente.

Todo accidente escolar deberá ser derivado al Servicio de Salud Correspondiente, con el formulario Declaración Individual de Accidente Escolar.

Art. 4. Quienes deben informar.

La Declaración la efectuará:

El Director /a del establecimiento educacional u otro directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

En Caso de Trayecto a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo lugar del accidentado o por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. y/o el propio accidentado o quien lo represente.

Art. 5. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato a Dirección o Inspectoría. Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata. El no informar podrá ser objeto de Sanción

Art. 6. Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa del establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

Art. 7. La o las personas responsables o encargadas de la seguridad escolar en el establecimiento dispondrán el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo.

Para la aplicación del presente deberá considerarse lo siguiente:

a) Accidente leve:

Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento.

Si estuviere en recreo será llevado por un inspector o profesor de turno en el área en que ocurriese.

Inspectoría en el momento calificará el carácter leve, proporcionará atención primaria y llamará telefónicamente a los padres. y/o Apoderado

b) Accidente menos grave:

Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a Inspectoría para coordinar el traslado del estudiante.

c) Casos de accidente grave:

Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios.

En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, en ambulancia o vehículo particular.

En caso de cualquier tipo de accidentes, se informarán a los padres de inmediato a la dirección o teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.

Art. 8. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

- a) La/El alumna/o accidentado será llevado a la sala de primeros auxilios por la docente, educadora que se encuentra en ese momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por personal de turno.
- b) El/la encargado/a de primeros auxilios recepcionará a la alumna/o accidentada/o en la sala o en su defecto si la lesión impide la movilidad dela/el alumna/o se dirigirá al lugar.
- c) Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Enfermería.
- d) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes

por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que Dirección o Inspectoría determine, se requerirá la ambulancia. De no ser posible su concurrencia, la Directora o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.

- e) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado, y de su traslado al Hospital (o al centro de salud más próximo público o privado, según lo informado por el padre y/o apoderado).
- f) Inspectoría procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente, para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el Servicio de Urgencia.
- g) El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por quien determine el colegio (Profesor Inspector etc.) quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.
- h) En el caso de que el accidente se produzca en una actividad que exceda el horario de la jornada escolar regular, el responsable de la actividad, será el encargado de seguir el procedimiento antes señalado frente al hecho.
- i) El Colegio mantendrá en la Sala de primeros auxilios una Bitácora, en el cual se registrarán todos los accidentes escolares, indicando el día, la hora, las circunstancias que ocurrió y los procedimientos adoptados. El responsable de completar el registro es el encargado de primeros auxilios.

Art. 9. Actuación ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

- a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al alumno (a) al centro de salud más

cercano.

Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría o Inspectoría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y elabore el formulario del seguro escolar.

b) Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Secretaría y/o Inspectoría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con el alumno (a), hasta la concurrencia de sus padres.

Art. 10. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de Inspectoría o Secretaría.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Art. 11. Actuaciones posteriores: Primeros Auxilios.

Ubicado el lesionado(a) en la Enfermería, sólo y únicamente la encargada (o Inspectoría General, si fuere necesario) estará autorizada, según la gravedad del caso, para aplicar el procedimiento básico de primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente.

En todo caso, además de la ocurrencia del accidente, se informará, asimismo, a los padres, las medidas de primeros auxilios aplicadas.

Art. 12. Traslado en vehículos autorizados.

En todos los casos de accidentes graves que afecten a los alumnos(as), el Colegio dispondrá de un vehículo autorizado por la Dirección de Colegio, para el traslado del accidentado(a) a la Urgencia.

Art. 13. Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros.

El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el alumno y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

Art. 14. Beneficiarios.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Establecimiento, del primer nivel de Transición (pre-Kinder) Segundo nivel de transición (Kinder), alumnos (as) enseñanza básica, y Alumnos (a) Enseñanza media Científica Humanista.

Art. 15. Vigencia.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes desde el primer día que ingresan como alumnos regulares en el establecimiento.

Los efectos del seguro se suspenden durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual.

Art. 16. Prestaciones médicas que incluye el seguro.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Art. 17. Atención en centros médicos privados.

Si el alumno (a), por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos.

Art. 18. Cuota mortuoria.

Si un estudiante protegido por el seguro escolar fallece por un accidente a causa o con ocasión de sus estudios, la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales, tiene derecho a que el Estado le entregue un monto en dinero o cuota mortuoria, equivalente a 3 ingresos mínimos para fines no de remuneraciones, vigentes a la fecha de fallecimiento del estudiante.

El encargado de primeros auxilios evaluará el grado de la lesión del accidentado: si la lesión es leve, se comunicará por escrito al apoderado, si la lesión es más grave se llamará por teléfono.

a) Se comunicará telefónicamente al apoderado para informarle del hecho y se extenderá el "Certificado de Accidente Escolar".

b) Si al momento de llegar la ambulancia al colegio se encontraran los padres de la/el accidentada/o, ellos se harán cargo dela/el alumna/o.

5.6.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

1. Protocolo de Limpieza y desinfección del Establecimiento Educativo Colegio Chileno Británico de Villa Alemana.

Este procedimiento está basado en el *Protocolo N°3 Limpieza y Desinfección de Establecimientos Educativos*.

Objetivo:

Proporcionar orientaciones para limpiar y desinfectar nuestro establecimiento educacional.

Responsable:

Los responsables de la gestión de la limpieza y desinfección del establecimiento educacional serán los sostenedores, coordinados con sus respectivos equipos directivos, estos deberán designar las personas a cargo de la ejecución de la limpieza y desinfección y las áreas de ejecución y periodicidad.

Estas personas deberán ser capacitadas en el uso de los productos de desinfección, áreas de limpieza, frecuencia y registro de limpieza de áreas y materiales.

Se dejará el registro de capacitación en la carpeta COVID del establecimiento con la debida firma y datos del responsable de la ejecución de este procedimiento.

Materiales:

- Artículos de Limpieza
- Jabón
- Dispensador de jabón
- Papel secante en rodillos

- Dispensador de papel secante en rodillos
- Paños de limpieza
- Productos de limpieza y sanitización
- Equipos de desinfección y sanitización en base a lámparas UVC

Productos Desinfectantes:

- Soluciones de Hipoclorito de Sodio al 5% (Cloro)
- Alcohol Gel
- Otros desinfectantes según especificaciones ISP Amonio Cuaternario, Acido Hipocloroso.
- Equipos de lámparas Uvc portátiles

Artículos de Protección Personal (EPP)

- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables, resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos).
- Mascarilla (ya sea kn95, de tipo quirúrgica)
- Antiparras o careta facial
- Pechera desechable o reutilizable para el personal de aseo, cotona de visita desechable, u otro tipo de barrera de uso personal para el personal.
- Botiquín básico: termómetro, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas.

Desinfectante:

- Es importante señalar que el protocolo de desinfección del MINSAL tiene una leve orientación a privilegiar el uso del cloro doméstico, ya que es un producto de fácil acceso. La concentración de Hipoclorito de Sodio del cloro

comercial varía, por lo tanto, es muy importante observar la concentración que se señala en la etiqueta del envase.

- Habitualmente, el cloro comercial bordea el 5%.
- El listado de otros desinfectantes registrados en ISP se puede obtener o verificar en su página web en el siguiente enlace: <http://registrosanitario.ispch.gob.cl/>
- Ejemplo de búsqueda de productos registrados.

Limpieza y desinfección: antes del inicio de clases

El Establecimiento educacionales deben ser sanitizados al menos 24 horas antes del inicio a clases. Se debe limpiar y luego desinfectar todas las superficies.

1. Proceso de limpieza: mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes o jabón, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

2. Desinfección de superficies ya limpias: con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.

A) Para los efectos de este protocolo, se usara de hipoclorito de sodio al 0.1% o soluciones de hipoclorito de sodio al 5% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua, agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%).

B) Para las superficies que utilizan Diluyente Duco, se debe mantener lejos de la manipulación de los niños.

C) Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, se mantendrán la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza y de los miembros de la comunidad.

D) Para efectuar la limpieza y desinfección, se privilegia el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos se desinfectan utilizando los productos arriba señalados.

E) En el caso de limpieza y desinfección de textiles, como cortinas, se lavará con un ciclo de agua caliente (90 ° C) y agregar detergente para la ropa.

F) Se priorizará la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

G) Se debe crear una rutina de limpieza y desinfección de los objetos que son frecuentemente tocados. Además, ante cualquier sospecha de contagio o contacto con persona contagiada se debe repetir la sanitización del establecimiento completo.

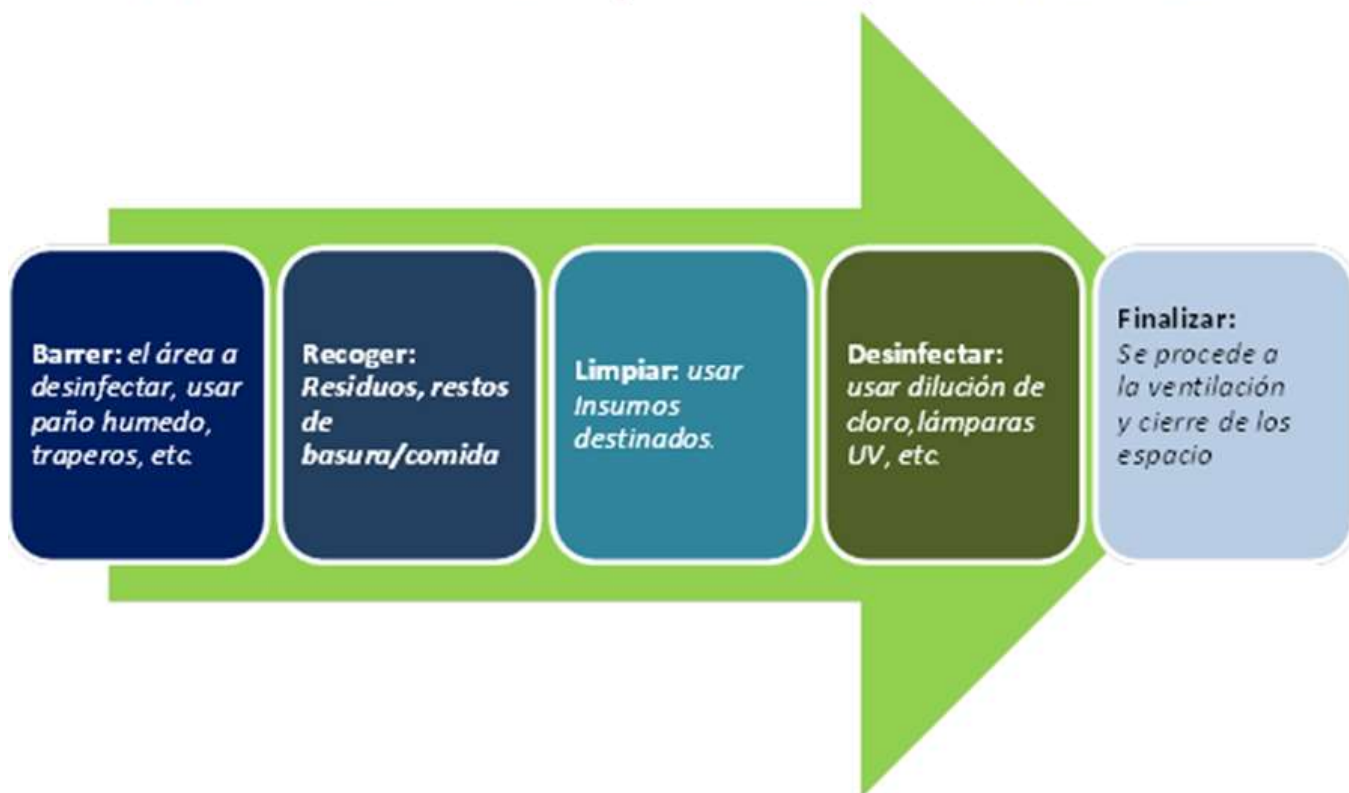
H) En los patios se realizará la limpieza de áreas, bancas, mesas, juegos (donde se asegure la distancia de 1m entre niños), una vez que regresen a su clase.

I) Las salas de clases deberán ser sanitizadas de manera diaria al menos una vez al día, se sacará cualquier objeto de la sala de clases que no tenga superficie lavable.

J) Se realizará la ventilación de espacios cerrados al menos 3 veces al día y siempre y cuando las condiciones climáticas así lo permitan.

K) Además se recomienda el uso de tecnología UVc como método alternativo de desinfección, por ser un método que no deja residuos y es sustentable en el tiempo.

Procesos a realizar durante el proceso de limpieza de desinfección



Manejo de Residuos

Respecto del manejo de los residuos generados durante la limpieza y desinfección, estos deberán disponerse como residuos sólidos asimilables, los que deben ser entregados al servicio de recolección de basura municipal de acuerdo con los días de retiro.

El Colegio se asegurará de disponerlos en bolsas dobles y resistentes.

Los elementos a los que se hace referencia son los relacionados a las tareas de limpieza y desinfección tales como: utensilios de limpieza, toallas de papel, equipos de protección personal desechables, entre otros que pueda originarse en el proceso.

Se habilitarán además contenedores COVID en salas de clases para la eliminación de equipos de protección personal, toallas de papel y pañuelos desechables. Este contenedor deberá estar identificado como "COVID".

VI.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

6.1.- REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en su Establecimiento. Es por ello que la Ley 20.370/2009, en su Art.11, señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.*

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS DE UNA ALUMNA MADRE O EMBARAZADA.

El apoderado, padre o madre de una alumna que tenga un hijo o se encuentre embarazada, deberá asumir las siguientes responsabilidades frente al Establecimiento: a) Deberá informar a la Dirección la condición de embarazo o maternidad de su pupila. b) Para los casos que la alumna deba asistir, durante la jornada escolar, a instancias de atención de salud y/o cuidados de su embarazo, o de su hijo nacido, el Apoderado firmará un documento general de consentimiento para que esta pueda ausentarse del Establecimiento. Tal consentimiento escrito deberá presentarse ante la Dirección. c) Notificar al establecimiento situaciones que -derivadas de la condición de embarazo o maternidad- pudieran afectar la continuidad y/o el desempeño de la alumna en su proceso educativo.

PROTOCOLO DE ACCIONES EN SITUACION DE MATERNIDAD O EMBARAZO.

1. MEDIDAS GENERALES DE APOYO.

a) La alumna que se encuentre en situación de maternidad o embarazo tendrá asignada un tutor o tutora, preferentemente integrante de la dupla psicosocial u orientador, el cual informará y/o coordinará las acciones de apoyo que se implementarán para garantizar su permanencia en el establecimiento y continuidad de aprendizaje.

- b) El jefe técnico, profesor jefe de la alumna, en conjunto con el o los apoderados de ésta y el tutor o tutora, elaborarán un programa especial de clases, en el cual se contemplarán: Periodos de asistencia (diferenciados por etapa de embarazo o maternidad); horarios de ingreso, retiro y de amamantamiento (si corresponde); calendario de atención médica (controles propios o del hijo nacido) y; procedimientos para permisos o ausencias no programadas (por razones asociadas al embarazo o maternidad).
- c) Se permitirá a la alumna concurrir a su hogar o sala cuna para amamantar a su hijo, en el horario en que esta (o su apoderado) lo decida. En todo caso, este horario deberá contemplar como máximo 60 minutos, sin considerar dentro de este plazo los tiempos de traslado.
- d) La alumna en situación de embarazo tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo con ello el riesgo de infección urinaria. La misma facultad tendrán las alumnas en situación de post-parto reciente (toda vez que así sea indicado por el profesional de salud tratante)
- e) Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de Biblioteca u otros espacios protegidos del establecimiento, previamente acordados con su tutora, para evitar estrés o accidentes.
- f) Frente a situaciones de alteraciones del ánimo o dificultades de aprendizaje, la alumna embarazada o en situación de maternidad, tendrá prioridad para recibir orientación psicológica y/o psicopedagógica en el establecimiento, en su defecto, se gestionará el apoyo requerido en las redes asistenciales gubernamentales. Si los padres desean y pueden costear atención privada externa, la tutora mantendrá comunicación permanente con los tratantes, con objeto de facilitar el proceso de apoyo o recuperación requerido.

2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

- a) La alumna en situación de embarazo o maternidad podrá ser promovida con un porcentaje de asistencia a clases menor al 85%, pero mayor al 50%, toda vez que sus ausencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Tales ausencias deben ser justificadas por certificados médicos entregados a profesor jefe o coordinación administrativa docente.
- b) En los casos de inasistencia a clases menor al 50%, la Dirección tendrá la facultad de resolver su promoción al curso siguiente, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de

Educación n°511 del año 1997; N°s112 y 158 del año 1999 y n°83 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

c) La alumna embarazada o en situación de maternidad, previa evaluación de sus circunstancias especiales, podrá acceder a procedimientos diferenciados de evaluación, tutorías académicas y/o excepción de participación en actividades extra programáticas, los cuales serán gestionados por su Tutora ante la Dirección. Todos estos procedimientos serán formalizados en un Programa Educativo Especial, cuya copia será proporcionada a todos los docentes y autoridades académicas que tengan relación directa con la alumna en cuestión.

6.2.- REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN: ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Cuadro explicativo de Decretos y Leyes por Niveles Educativos

Modalidad Diurna Mañana	Nivel Educativo	Unidad de Currículum y Evaluación		
		Decreto Bases	Decreto Programa Pedagógicos	Decreto Plan de Estudios
	Educación Parvularia	Decreto N° 289/2002	Sin decreto	
	Educación Básica 1° a 6° Básico Lenguaje y Comunicación Matemáticas Historia, Geografía y C.Sociales. Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012	Decreto N° 2960/2012
	Educación Básica 1° a 6° Básico Artes Visuales Música Ed. Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N° 433/2012	Decreto N° 2960/2012	Decreto N° 2660/2012

Modalidad Diurna Tarde	7° y 8° Básico Asignaturas Lengua y Literatura Matemáticas Idioma Extranjero: Inglés Educación Física y Salud	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 69/2014	Decreto N° 169/2014	
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales	N° 614/2013	Decreto N° en trámite	Decreto N° 169/2014	
	Artes Visuales Música Tecnología Orientaciones	Decreto N°369/2015	Decreto N° en trámite	Decreto N° 169/2014	
	Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto N° 369/2015	Decreto N° en trámite	Decreto N° 196/2014	
	Educación Media HC 1° y 2° Medio Lenguaje y Comunicación Matemáticas Historia, Geografía y Ciencias Sociales Biología Física Química Idioma	Decreto N° 254/2009	Decreto N° 1358/2011	Decreto N° 1358/2011	

	Extranjero: Inglés				
	Artes Visuales Artes Musicales Educación Física	Decreto N° 220/1998	Decreto N° 77/1999 Decreto N° 83/2000	Decreto N° 1358/2011	
	3° y 4° Medio Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, y Ciencias Sociales Biología Física Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 254/2009	Decreto N° 1147/2015	Decreto N°27/2001 y sus modificacio nes: N°102/2002	
	Artes Visuales Artes musicales Educación Física Filosofía y Psicología	Decreto N°220/1998	Decreto N° N°27/2001 y sus modificaciones: N°102/2002	Decreto N° 27/2001 y sus modificacio nes: N°102/200 2	
Modalidad Vespertina	Nivel 1 Nivel 2	Decreto Exento N°2169			

MODALIDAD	CURSO	DECRETO PLAN DE ESTUDIOS	DECRETO DE EVALUACIÓN
EDUC. PRE - BÁSICA	Pre- kínder: 1° nivel de transición Kinder: 2° nivel de transición	Dcto. Supremo 289/ 2001 Bases Curriculares Ed. Parvularia	

EDUC. BÁSICA	NB1 1° Y 2° Año	625/2003	511/1997
	NB2 3° Y 4° Año	625/2003	511/1997
	NB3 5° Año	220/1999	511/1997
	NB4 6° Año	81 / 2000	511/1997
EDUC. MEDIA	NB5 7° Año		
	NB6 8° Año		
	NM1 1° Año	77/1999	112/1999
	NM2 2° Año	83/2000	112/1999
	NM3 3° Año	27/2001	83 /2001
	NM4 4° Año	102/2002	83 /2001

El Reglamento de Evaluación es elaborado por la Unidad técnico-pedagógica en conjunto con la Dirección del Establecimiento, con apoyo del Consejo de Profesores y se dará a conocer a todos los alumnos, padres y apoderados, al momento de concretarse la matrícula, a través de un documento escrito.

De los Planes y Programas de Estudio.

Subsector/Curso	1°y2° Básico	3° y 4 Básico	5° y 6° Básico	7° y 8° Básico	1°y 2° Medio	3°y 4° Medio	Nivel 1 y 2
Lenguaje y Comunicación	08	08	06	06	06	03	04
Inglés	02	02	05	03	03	05	04
Educ. Matemática	06	06	06	06	06	03	04
Ciencias Naturales	03	03	03	04	----	----	04
Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	03	03	04	04	04	04	04
Tecnológica	0,5	0,5	01	01	01		----

Educ Artística	----	----	----	----	----	----	----
Artes Visuales	02	02	01	----	----	02	----
A. Musicales	02	02	01	02	02	02	----
Educación Física y salud	03	03	02	02	02	02	----
Orientación	0,5	0,5	01	01	01	----	----
Biología	----	----	----	----	02	02	----
Física	----	----	----	----	02	----	----
Química	----	----	----	----	02	02	----
Plan Diferenciado	----	----	----	----	----	09	----
Filosofía	----	----	----	----	----	03	----
Religión	----	----	----	02	02	----	----
Taller libre disposición	----	----	----	02	----	----	----
Consejo de curso	----	----	----	----	----	01	----
Formación Instrumental	----	----	----	----	----	----	04

Para la promoción de los alumnos(as), se considerarán todos los subsectores del Plan de Estudio vigente con la excepción de los sectores de Religión, Consejo de curso y Orientación.

La Formación Instrumental, en la Educación Vespertina para Adultos, es de carácter obligatorio para la promoción de los alumnos (a).

El subsector de Religión se sigue rigiendo por lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. La Dirección Académica del establecimiento junto con Coordinadores, podrán eximir de esta asignatura a todos aquellos estudiantes cuyos apoderados así lo solicitaran a través de una solicitud escrita.

Para el subsector de Educación Física y dependiendo de la matrícula, podrá solicitarse combinación de cursos entre los niveles 1° - 2° Básico y 3° - 4° básico a Secretaría Ministerial de Educación, a más tardar el 30 de marzo de cada año.

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos llamados Semestres:

- a) El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno.
- b) El Segundo Semestre se extenderá desde el segundo día hábil, desde el término del periodo de vacaciones de invierno o según disposición de Secretaría Regional de Educación.
- c) Las fechas de cada uno de los eventos fijados como referencia, serán las determinadas por el Calendario Escolar Regional, incluyendo los días interferidos que solicite el establecimiento en cada uno de los períodos semestrales como asimismo el de finalización.

De los Consejos de Profesores:

Los Consejos de profesores de educación diurna serán fijados por dirección al inicio del año escolar y será informado a través de Calendarización anual.

Del mismo modo se determinará el Consejo de Profesores de la modalidad educación adultos, el cual se fijará de manera mensual un día al mes.

De la Evaluación Institucional:

En nuestro establecimiento el proceso de evaluación es permanente y está en concordancia con el ciclo de mejoramiento continuo. El propósito es hacer un seguimiento del cumplimiento de las metas de calidad y objetivos del PEI de acuerdo a las exigencias internas y externas.

La evaluación institucional se realizará de acuerdo al Modelo de calidad de la gestión escolar, en el área de procesos y resultados de las siguientes dimensiones:

Liderazgo	<ul style="list-style-type: none"> - Autoevaluación - Reuniones de la Corporación educacional - Reuniones del equipo de gestión. - Encuestas.
Gestión curricular	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de evaluación y retroalimentación docente. - Autoevaluación. - Triangulación. - Informe de cobertura curricular. - Revisión de planificaciones
Convivencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> - Autoevaluación - Encuestas al apoderado y estudiante - Entrevistas - Focus group - Reuniones del Consejo escolar - Cantidad de denuncias y reclamos
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación del personal. - Revisión de registros - Inventarios - Catastro de materiales

De la Evaluación

Los estudiantes de todas las jornadas serán evaluados respecto del logro de sus aprendizajes en las diferentes asignaturas mediante: controles escritos, tanto en pruebas de desarrollo como de alternativas o combinadas, disertaciones, interrogaciones orales, portafolios o carpetas de trabajos, trabajos de investigación, tareas voluntarias, presentaciones artísticas, trabajo de laboratorio, mapas conceptuales, ensayos, proyectos y otros instrumentos que sean aprobados por la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, pudiendo ser éstas de carácter individual, bipersonal o grupal.

El tipo de evaluación puede ser parcial de coeficiente uno, o coeficiente dos.

Las evaluaciones deberán ser avisadas a los alumnos(as) con diez días de anticipación como mínimo e indicando los contenidos a evaluar en el mismo tiempo del aviso de la evaluación, a través de un temario por escrito, como también informar las habilidades a evaluar. El temario debe indicar las habilidades cognitivas a evaluar.

El profesor de asignatura podrá realizar evaluaciones de proceso, antes, durante o al cierre de la clase, con el objetivo de evaluar el logro de los objetivos de la clase realizada.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados por el profesor respectivo, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de realizada dicha evaluación y registrados en el libro de clases y en la plataforma institucional en el mismo plazo.

Para los trabajos de investigación el plazo se extiende a 15 días hábiles, en este caso el docente debe entregar al alumno la lista de cotejo con la que evaluó el trabajo.

Respecto del número de evaluaciones posibles de realizar por día, éstas no podrán exceder a dos, ya sean ambas coeficiente 1 o una coeficiente 1 y otra coeficiente 2. Sólo podrá realizarse una evaluación coeficiente 2 por día.

No se consideran dentro de esta prohibición aquellas evaluaciones de proceso, entrega de trabajos escritos, actividades evaluadas donde se evalúa el desempeño del alumno como interpretaciones musicales, ejercicios gimnásticos u otros de este carácter.

Si un estudiante no se presenta a una evaluación el apoderado deberá justificar la inasistencia, enviando el certificado médico correspondiente o justificando por escrito. En caso de evaluaciones coeficiente 2, es obligación del apoderado presentar certificado médico y/o justificar personalmente, estando el profesor respectivo facultado para evaluarlo el mismo día de su reintegro a clases. En Coordinación académica, el apoderado recibirá un 'pase' para que el estudiante pueda rendir la evaluación en ambos casos.

En caso de ausencias del alumno por más de una semana, éste podrá pedir la calendarización de sus evaluaciones pendientes al Coordinador académico si es alumno de enseñanza media, si es de enseñanza básica al profesor jefe.

Si la evaluación es de proceso (trabajo, disertaciones etc) y no entrega la parte final, se dará una nueva fecha de entrega, si esta no se cumple, se evaluará el proceso como nota máxima cinco, si reitera el incumplimiento, la nota máxima será de cuatro. Si por tercera vez no cumple, obtendrá tres como nota máxima. Finalmente el estudiante que no entrega en la última

fecha dada como plazo final, su trabajo, la evaluación máxima será de 1.0

En la Jornada de Educación para Adultos si un alumno falta a una evaluación, deberá presentar la justificación al Coordinador Académico, quien fijará la evaluación en otro horario, en coordinación con el docente del subsector, si el estudiante vuelve a ausentarse a la evaluación sin justificación previa, el coordinador fijará la instancia para que el estudiante rinda la prueba en una hora estipulada, que no necesariamente es en su jornada, si el alumno no asiste, ni da aviso que no asistirá a esta última oportunidad, será evaluado con nota mínima 1.0.

Si el alumno es sorprendido "copiando" en una evaluación, deberá devolver el instrumento inmediatamente y será citado para el día siguiente, en jornada alterna, para que rinda nuevamente tal evaluación bajo la supervisión de la Coordinación académica, reemplazándose el instrumento por uno con los mismos objetivos, aspirando a nota cinco como calificación máxima. En conjunto a la medida se dejará constancia escrita en la hoja de vida del libro de clases y se citará al apoderado para informar la situación.

Si los estudiantes de la jornada vespertina son sorprendidos infringiendo las normas en una evaluación, el docente retirará la prueba y la dejará nula. Los alumnos deberán asistir en la jornada siguiente una hora antes del inicio de clases y rendir evaluación correspondiente, de no poder asistir, sin aviso previo, se vuelve a calendarizar la evaluación, de no asistir nuevamente o no justificar la inasistencia, se calificará con nota mínima 1.0

El resultado de las evaluaciones que reflejen el nivel de logro alcanzado por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje se registrará en el libro de clases, en los plazos estipulados por Coordinación Académica. Se registrarán individualmente en un informe de personalidad elaborado por el profesor jefe.

Al final de cada semestre, el apoderado recibirá un informe escolar completo referido a los logros de su pupilo, tanto académicos como valóricos.

En la jornada vespertina para adultos, las evaluaciones que reflejan el nivel de logro de los estudiantes serán registradas en el libro de clase. Al final de cada semestre los alumnos vespertinos recibirán un informe de notas.

Si el resultado de una evaluación arroja un porcentaje igual o inferior al 50% de reprobación en un curso, el profesor de la asignatura debe redactar dentro de los quince días de

haber aplicado el instrumento de evaluación, un informe escrito a la Directora donde se indique en detalle la situación, enunciando el tiempo de preparación asignado del objetivo, los objetivos evaluados, nivel de dificultad, habilidades logradas y no logradas y otras consideraciones que estime importante.

Una vez realizado este proceso, y de no haber otra indicación de parte de Dirección, se procederá a aplicar una evaluación remedial, registrando ambas evaluaciones en el libro de clases, convertidas a un promedio. Lo anterior será indicado por Directora.

Aquellos alumnos que hubieran obtenido calificación igual o superior a 4.0 en la primera prueba, deberán también rendirla, pero no se les colocará o promediará la nota de la segunda prueba si ésta es inferior a la obtenida en la primera instancia.

Toda evaluación aplicada a los estudiantes, debe estar visada por Coordinación académica, se incluyen, pruebas escritas, pautas de cotejo y escalas de apreciación.

Se exigirá que para cada evaluación esté debidamente indicado objetivo a evaluar, puntaje en cada ítem. Para una evaluación escrita, y en el caso de evaluaciones que requieran de tiempo de preparación por parte de los estudiantes, el puntaje para cada aspecto evaluado deberá ser entregado junto a las instrucciones del trabajo.

De las calificaciones

Las calificaciones en todos los subsectores serán expresadas con una cifra decimal, siendo la nota 4,0 la calificación mínima de aprobación:

MB:	Muy bueno	6,0 a 7,0
B:	Bueno	5,0 a 5,9
S:	Suficiente	4,0 a 4,9
I:	Insuficiente	1,0 a 3,9

Según el número de horas de cada subsector, la cantidad mínima de calificaciones por semestre será la siguiente:

- a) En las asignaturas con 1 y 2 horas semanales, se deben registrar un mínimo de 3 calificaciones.
- b) En las asignaturas con 3 horas semanales se deben registrar un mínimo de 4 calificaciones

- c) En las asignaturas con 4 horas semanales, se deben registrar un mínimo de 5 calificaciones.
- d) En las asignaturas con 5 horas semanales, se deben registrar un mínimo de 6 calificaciones.
- e) En las asignaturas 6 horas semanales, se deben registrar un mínimo de 7 calificaciones.
- f) En las asignaturas 7 horas semanales, se deben registrar un mínimo de 8 calificaciones.
- g) La Coordinación académica en casos justificados podrá autorizar un registro menor de calificaciones por semestre.

La CALIFICACIÓN SEMESTRAL en las diversas asignaturas del Plan de Estudio, corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas en el semestre con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco (Ejemplo: 5,55 sube a 5,6).

La CALIFICACIÓN ANUAL en las diversas asignaturas del Plan de Estudio, corresponderá al promedio aritmético de los promedios obtenidos en ambos semestres con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco (Ejemplo: 5,55 sube a 5,6).

El PROMEDIO GENERAL de todas las asignaturas corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales, con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

Los estudiantes que presenten problemas para ser evaluados en la práctica del ejercicio físico, podrán someterse a mediciones de carácter escrito u oral referidas al desarrollo de las capacidades y destrezas señaladas en los aprendizajes esperados de la asignatura.

De la promoción y certificación

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

La evaluación de los Objetivos Transversales y del subsector Consejo de Curso, Orientación y Religión, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as). El subsector Religión será evaluado en conceptos:

MB	Muy Bueno.
B	Bueno.
S	Suficiente.
I	Insuficiente.

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan del Estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

DEL LOGRO DE OBJETIVOS

PARA 1º Y 3º BÁSICO

Serán promovidos todos los alumnos de 1º y 3º año de Educación General Básica. Sin embargo, de acuerdo al Decreto 107 /03, se faculta a la Directora para decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor de curso de los alumnos afectados, no promover de 1º a 2º y de 3º a 4º básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

El establecimiento informará al apoderado, a través de entrevista personal por parte del Profesor Jefe o encargado pedagógico, de la situación académica de los estudiantes de 1º o 3º básico que se encuentren en la situación descrita en el párrafo anterior, indicando además todas las acciones de reforzamiento realizadas al alumno y las por realizar, como también a término de año, la determinación de no promoción, si procede.

PARA TODOS LOS NIVELES (exceptuando 1º y 3º básico)

- a) Serán promovidos los y las estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
- b) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura reprobada.

- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de las asignaturas reprobadas.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior y sólo para Tercero y Cuarto Medio, si entre los dos asignaturas no aprobados se encuentran la asignatura de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los y las estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- e) Si en la calificación anual de cualquier asignatura, el alumno obtiene como promedio un 3,9 y ésta incide en la promoción, tendrá derecho a rendir una prueba especial, pudiendo ser promovido sólo si en dicha evaluación logra nota igual o superior a 4,0, registrando en el libro de clases la nota mínima con la cual puede aprobar la asignatura. En este caso el promedio final de la asignatura será obligatoriamente 4.0.
- f) Los alumnos de Educación Media de Adultos que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea lengua castellana y comunicación o educación matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es lengua castellana y comunicación o educación matemática el promedio mínimo requerido será 5.0 incluido el subsector reprobado.
- g) Los alumnos de Educación Media, que su situación final que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje, se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los objetivos q el docente considere fundamental de los subsectores de aprendizajes reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en q hayan sido informados de su situación.

- h) La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad que el estudiante no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.
- i) Los estudiantes que tienen derecho a esta evaluación especial son los que tienen un promedio de asistencia superior al 80%.

DE LA ASISTENCIA

- a) De acuerdo al artículo 10 del Decreto 511/97, serán promovidos todos los y las estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases.
- b) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del establecimiento y el profesor(a) jefe podrán autorizar la promoción de 2° a 3° y de 4° a 5° año de Educación General Básica, con porcentajes menores de asistencia. En caso de 5° año Básico a 4° año de Enseñanza Media, esta autorización deberá ser refrendada por la Directora.
- c) Los estudiantes que sin causa justificada se han ausentado a clases, obteniendo un porcentaje de asistencia inferior al 85%, deberán rendir exámenes finales en Lenguaje y Matemática. Este examen tiene un valor del 40% de la calificación final. En el mes de octubre se informará al apoderado la situación del estudiante, el temario y el calendario de evaluaciones. En caso de no presentarse al examen, sin causa justificada, será calificado con la nota 2,0.
- d) Los estudiantes que ingresen tardíamente a clases deberán regularizar su situación respecto de los contenidos vistos en el curso antes de su llegada, manejarlos adecuadamente e incorporarlos como conocimiento adquirido a los nuevos contenidos planteados. Lo anterior se realizará con trabajos de investigación, exposiciones, lectura y análisis de documentos y otros que se adecuen al logro de los aprendizajes

esperados. Todo por cuenta propia, con la responsabilidad de conseguir de manera autónoma estos aprendizajes

- e) Los estudiantes que se ausenten justificadamente por periodos prolongados deberán, a su reintegro, responder a evaluaciones calendarizadas para ellos en las que se contemplen para cada asignatura.
- f) Los estudiantes que deben terminar su año escolar anticipadamente por razones de enfermedad, embarazo, obligaciones militares u otras expuestas por su apoderado, deberán, a través de este último, presentar a Dirección su situación, a fin de cautelar el cierre de su proceso escolar adecuadamente, pudiendo ser re calendarizadas sus evaluaciones, reducida la cantidad de ellas, considerando entrega de trabajos desde el hogar o simplemente cerrando el año con las notas ya existentes, siempre y cuando éstas no perjudiquen su promoción.
- g) De acuerdo al Decreto 2169 exento, Artículo 7, los alumnos deben reunir los requisitos de asistencia mínimos para ser promovidos. Para ser promovidos deberán registrar un 80% de asistencia en cada uno de los subsectores de aprendizaje. Dirección a recomendación del respectivo profesor podrán eximir del porcentaje indicado a quien acredite razones de salud u otras debidamente justificadas por medio de un informe escrito.
- h) Todos los estudiantes de Educación de Adultos, que obtengan menos del 80% de asistencia y si tienen todas sus asignaturas aprobadas deben ser evaluados en consejo de profesores su aprobación de nivel. Los cuales determinarán si amerita una evaluación que acredite que está apto para su promoción de nivel.

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y la cédula

nacional de identidad de cada uno de ellos. Éstas serán enviadas por los canales, procedimientos y fechas que el Ministerio de Educación exija cada año.

Las situaciones de Evaluación y Promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la instancia que corresponda, siempre contando con la aprobación del Director(a) y que no exceda la normativa vigente.

7.- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se le aplicará evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas que presenten Necesidades educativas especiales ya sea transitorias y/o permanentes.

Esta forma de evaluación no significa un cambio de los objetivos ni de los contenidos presentes en los programas de estudio, pero se debe ajustar de acuerdo a los ajustes curriculares que establece la norma. Por lo tanto, debe ser entendida como un conjunto de procedimientos y metodologías tendientes a mejorar el aprendizaje y rendimiento escolar del educando.

Los apoderados de los estudiantes que requieran evaluación diferenciada, deben solicitarla por escrito a Dirección. El procedimiento en este caso será:

- a) Presentación de un informe o certificado actualizado del profesional tratante (Psiquiatra infante juvenil, Neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o educador diferencial) de no más de seis meses de antigüedad, indicando el diagnóstico y el tratamiento psicopedagógico con las sugerencias pertinentes al trabajo escolar y evaluación del estudiante.
- b) El protocolo del profesional externo tratante deberá especificar:
 - Datos del especialista.
 - Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno(a).
 - En qué área(s) específica del aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
 - Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo, el estudiante durante el período en que reciba dicha Evaluación Diferenciada.

Período escolar durante el cual se solicita el beneficio.

- c) Los profesores también tienen la facultad de derivar a los alumnos cuando detecten algún problema de aprendizaje, a través de la ficha de derivación. A partir de esta acción se exigirá la documentación al apoderado requerida en los incisos anteriores de este mismo artículo.
- d) El Coordinador Académico y el profesor Jefe informarán a todos los docentes involucrados en el proceso de Aprendizaje- Enseñanza respecto de la nómina oficial de alumnos con evaluación diferenciada.
- e) El equipo Multidisciplinario del establecimiento, compuesto por Dirección, asistentes pedagógicos, Educadora Diferencial y Psicóloga, realizarán una vez al mes, reuniones de coordinación con el objetivo de analizar, evaluar y sugerir estrategias para la atención de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.

Es rol de Educador diferencial del establecimiento diagnosticar y recomendar la evaluación diferenciada a los alumnos que lo necesiten, como también asesorar a los docentes en la aplicación de ésta. Dicha información será entregada al cuerpo docente a través de la unidad técnico pedagógica.

- f) La Evaluación Diferenciada respaldada por un profesor particular no es reconocida como válida para ser acreditada en asignaturas específicas, como tampoco informes de familiares directos
1. Los alumnos diagnosticados por un especialista y cuyas peticiones de Evaluación Diferenciada fueron aceptados, perderán este beneficio si no siguen el tratamiento médico indicado.
 2. Para los estudiantes con NEE se podrán emplear las siguientes estrategias de evaluación diferenciada entre otras.
 - a) Adecuación del instrumento evaluativo por parte del educador de Proyecto de Integración Permanente o Transitorio cuando corresponda.
 - b) Interrogación oral en vez de escrita, variar el tipo de ítem, de instrucciones cuando presente dificultades para expresarse por escrito.
 - c) Otorgar más tiempo de preparación o de respuesta
 - d) Disminuir la cantidad de preguntas

- e) En ítem con alternativas considerar solo dos o tres dependiendo del nivel.
- f) Diferenciar el grado de dificultad. Por ejemplo: De exigencia o dando menor ponderación a ítems menos relacionados con su déficit.
- g) Cambiar o agregar evaluaciones. Por ejemplo: dar trabajos complementarios, cambiar pruebas que evalúan el déficit específico por otra equivalente con mayor posibilidad de logro.
- h) No descontar por errores ortográficos y redacción incoherente.

Las autorizaciones de evaluaciones diferenciadas tienen un carácter semestral, por lo tanto, caducan al finalizar el semestre o año escolar. Las evaluaciones diferenciadas originadas en dificultades de salud y/o del área motora-sensorial, no serán motivo para que el alumno no participe en las evaluaciones comunes de las unidades que no estén relacionadas con su trastorno. Para efectos de renovación de autorizaciones de evaluaciones diferenciadas se requerirá, además de la documentación ya solicitada, el o los informes del profesional tratante que indique los avances logrados en el tratamiento, (a más tardar el 01 de mayo).

Los estudiantes pertenecientes al Programa de integración pueden ser eximidos de la asignatura de inglés, presentando la certificación del especialista. Uno de los sellos del establecimiento es la enseñanza de este idioma como una segunda lengua, por ello se promueve la formación de todos en este idioma.

Sin embargo, los estudiantes que presenten dificultades en la asignatura de Inglés y que no formen parte del PIE, pueden acceder a evaluación diferenciada en esta asignatura.

7.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

De acuerdo a la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11: *"El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".*

De acuerdo a nuestra Propuesta Educativa la persona, hecha a imagen de Dios, habitada por Dios, es de gran dignidad, hermosura y capacidad humana y está llamada a vivir relaciones de amor y

reciprocidad y se realiza en comunidad. El fin de nuestra educación es colaborar a crear condiciones para que la persona viva conforme a esta dignidad, sabiéndose situada social y globalmente.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y ADOLESCENTES

DERECHOS

- Art. 1 A ser tratada con respeto, comprensión y empatía por toda la comunidad educativa y en ningún caso ser discriminada arbitrariamente.
- Art. 2 Estar cubierta por el seguro escolar.
- Art. 3 A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como la graduación y actividades extra programáticas.
- Art. 4 Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y notas adecuadas (a lo establecido en el reglamento de evaluación).
- Art. 5 A adaptar el uniforme a la condición de embarazo.
- Art. 6 A recibir atención médica oportuna.
- Art. 7 Cuando nazca el niño/a a amamantarlo, pudiendo salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios indicados por el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora diaria de tu jornada de clases.
- Art. 8 Durante el período de lactancia la alumna tiene derecho a asistir a la enfermería a extraerse leche cuando lo estime necesario.

DEBERES

- Art. 8** Asistir a todos los controles de embarazo, post-parto y control sano del niño con el médico tratante, en CESFAM u otro centro de salud.
- Art. 9** Justificar tus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado médico tratante y/o matrona.
- Art. 10** Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a tu profesor/a jefe.

Art. 11 Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario, presentando certificado médico. Si la adolescente ya es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de 6 semanas después del parto.

Art. 12 Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluación, especialmente si están en tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Art. 13 Informar a profesor jefe condición cercana al parto para confirmar situación escolar y conocer el modo en que se evaluará posteriormente.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art. 1 Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director o profesor responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

Art. 2 Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Art. 3 Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Art. 4 Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el Coordinadores para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

RESPECTO DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en reunión, quedando en acta.

RESPECTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Art. 1 Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de él / la estudiante, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por

alumno que estará ubicada en la oficina de Convivencia Escolar. En esta carpeta, además, se archivarán los certificados médicos.

Art. 2 Él / la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias y atrasos en la carpeta del estudiante.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DEL CASO DE ESTUDIANTE EMBARAZADA

A.-Informar a Dirección de la situación de embarazo de una estudiante, maternidad o padre adolescente.

Puede ser informado por:

1. Idealmente el apoderado junto al estudiante.
2. El/la estudiante en caso de no haber informado a los padres.
3. Y en última instancia, cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la Dirección del establecimiento ante una sospecha, para que Dirección, a través de Encargado de Convivencia Escolar o Profesor jefe confirme la información y se inicie el protocolo.
4. En caso de detección o sospecha fundada de embarazo de una estudiante menor de 14 años, se deberá realizar denuncia a Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o Juzgado de Garantía de Villa Alemana, en un plazo de 24 horas, según lo prescribe el artículo 175 del Código Procesal Penal, por el delito de violación impropia regulado en el artículo 362 del Código Penal. El plazo para denunciar será perentorio, y no se verá afectado por ninguna situación informada por la estudiante o sus apoderados/as.
5. En todo caso deberá procurarse que la estudiante reciba la atención médica pertinente, y que se garantice su libertad de hacer uso del derecho a interrumpir voluntariamente el embarazo, regulado en artículo 119 del Código Sanitario, en caso de verificarse alguna de las causales que la norma dispone, especialmente aquella a la que se refiere el artículo anterior.

B.- Recepción del documento que certifique el embarazo

1. Dirección procederá a entrevistar una vez más a los padres o apoderados para explicarles los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna durante el periodo que asista a clases. (Permisos para controles médicos, trámites, etc).
2. Se les leerá los derechos y deberes de la estudiante, su responsabilidad como apoderado y se les solicitará firmar acta de reunión y compromiso que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
3. El establecimiento educacional debe ingresar en el sistema de Registro de Estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

C.- Realizar acciones de apoyo para la retención de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Dirección o Encargado Convivencia Escolar o Profesor Jefe, deberán:

1. Informar a los estudiantes de sus derechos, responsabilidades, y facilidades al interior del establecimiento durante el periodo que asista a clases.
2. Definir funciones y roles al interior de la comunidad educativa por parte de los actores.
3. Realizar monitoreo de la situación de la estudiante.

D.- Presentación del registro de las actividades realizadas (Cierre del protocolo)

Encargado Convivencia Escolar o profesor Jefe, deben presentar a Dirección el registro de las acciones realizadas. En el caso de traslado de establecimiento educacional, o promoción desde establecimiento de enseñanza básica a media, estos deben informar la situación.

2.- Durante el período de embarazo:

- a) La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (Profesor Jefe), quien junto a la Coordinadora Académica se preocupará de brindarle apoyo pedagógico especial y de programar sus evaluaciones. El tutor será un intermediario o nexo entre la alumna y los Profesores de Asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones, supervisar las inasistencias y atrasos. Este apoyo se dará mientras la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, acreditado por certificado médico.
- b) Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización.

Indicar la asistencia, permisos, y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.

Señalar que el estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

La estudiante tendrá derecho a recibir acompañamiento de las especialistas del Colegio, en caso de requerirlo.

- c) Él /la estudiante tendrá derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. Sin embargo, podrá acceder a un sistema de evaluación alternativo, si la situación de embarazo o de maternidad / paternidad le impida asistir regularmente al Colegio, quien le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
- d) La estudiante embarazada o progenitor adolescente tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por un médico tratante o matrona.
- e) Las alumnas embarazadas tendrán permiso para ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- f) La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- g) Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias del CRA u otros espacios del Colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.
- h) La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para

terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.

- i) La estudiante deberá mantener informado a su Profesor Jefe / Tutor de toda su situación.
- j) No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran validas cuando se presenta certificado médico, carne de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50%v durante el año escolar, el director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

3.- Respetto del periodo de maternidad y paternidad:

1. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. Para las labores de amamantamiento, en el caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se le permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado especifico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes para acompañar al menor.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Algunas redes de apoyo

1. CHILE CRECE CONTIGO: Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al CESFAM. www.crececontigo.cl

2. SUBSIDIO FAMILIAR (SUF): dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con ficha de protección social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al MUNICIPIO.

3. JUNJI (JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES): Se dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web (www.junji.gob.cl) entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles.

7.- REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS.

Procedimiento:

- a) El colegio cuenta con una ficha de salida de participación actividad curricular extra –aula de alumnas/os, que es obligatoria y que debe ser completada íntegramente por los Profesores, como requerimiento para la efectiva autorización de esta salida.
- b) La ficha de registro será visada por Encargada de salida una vez que la encargada de la actividad haya completado todos los datos solicitados y posteriormente la Dirección procederá a firmarla.
- c) La ficha contiene una declaración de responsabilidad que establece los márgenes dentro de los cuales se rige el establecimiento, para la realización y control de toda actividad extra – aula.
- d) La ficha cuenta con un Protocolo de Actuación en caso de accidentes el cual será aplicado en caso que se requiera.
- e) Durante las salidas didácticas, actividades deportivas y recreativas o cualquier otra actividad que el alumno realice con el Colegio, rigen las mismas normas que dentro del establecimiento escolar.

- f) El Colegio no se hace cargo de las actividades que los alumnos realizan fuera del Colegio que no forman parte del programa académico establecido. Es responsabilidad de sus padres.
- g) El Colegio no se hace responsable por accidentes que tengan su origen por desobediencia de las instrucciones por parte de los alumnos, ante las normas establecidas.
- h) El alumno con su uniforme representa al Colegio. Siempre que un alumno lleve puesto el uniforme escolar deben guardar las formas que el Colegio les inculca y seguir nuestra normativa.
- i) El Profesor Jefe o profesor a cargo de organizar la salida deberá remitir a la Dirección del Colegio, por escrito la información de la SALIDA, a lo menos con 25 días de anticipación, para su tramitación ante el MINEDUC.
- j) Para la seguridad de los estudiantes, debe ir un adulto acompañante por cada 4 estudiantes.

Esta información debe considerar los siguientes aspectos:

- Nombre de los profesores que acompañen a los alumnos(as).
- Lugar de visita y objetivos pedagógicos de la salida.
- Fecha y hora de salida y retorno.
- Nómina de alumnos.
- Autorización escrita de los apoderados, con nombre, firma y número telefónico.
- Medio de transporte a utilizar, con documentos al día.
- Documentación al día del chofer de vehículo.
- Financiamiento.
- Carta de autorización del centro de padres

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O SALIDAS A PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD CURRICULAR EXTRA-AULA

Procedimiento:

- a) El Colegio cuenta con una ficha de salida de participación actividad curricular extra –aula de alumnas(os), que es obligatoria y que debe ser completada íntegramente por los y las Profesores (as), como requerimiento para la efectiva autorización de esta salida.
- b) La ficha de registro, será visada por Encargado(a) de salida una vez que el/la encargado(a) de la actividad, haya completado todos los datos solicitados y posteriormente la Dirección procederá a firmarla.
- c) La ficha contiene una declaración de responsabilidad, que establece los márgenes dentro de los cuales se rige el establecimiento, para la realización y control de toda actividad extra – aula.

- d) La ficha, cuenta con un Protocolo de Actuación en caso de accidentes, el cual será aplicado en caso que se requiera.
- e) Durante las salidas didácticas, actividades deportivas y recreativas o cualquier otra actividad que el alumno realice con el Colegio, rigen las mismas normas que dentro del establecimiento escolar.
- f) El Colegio, no se hace cargo de las actividades que los alumnos realizan fuera del Colegio que no forman parte del programa académico establecido. Es responsabilidad de sus padres.
- g) El Colegio, no se hace responsable por accidentes que tengan su origen por desobediencia de las instrucciones por parte de los alumnos, ante las normas establecidas.
- h) El alumno con su uniforme representa al Colegio. Siempre que un alumno lleve puesto el uniforme escolar, deben guardar las formas que el Colegio les inculca y seguir nuestra normativa.
- i) El/la Profesor(a) Jefe o profesor(a) a cargo de organizar la salida, deberá remitir a la Dirección del Colegio, por escrito la información de la SALIDA, a lo menos con 25 días de anticipación, para su tramitación ante el MINEDUC.
- j) Para la seguridad de los estudiantes, debe ir un adulto acompañante por cada 4 estudiantes.

Esta información, debe considerar los siguientes aspectos:

- Nombre de los y las profesores(as) que acompañen a los y las estudiantes.
- Lugar de visita y objetivos pedagógicos de la salida.
- Fecha y hora de salida y retorno.
- Nómina de alumnos.
- Autorización escrita de los apoderados, con nombre, firma y número telefónico.
- Medio de transporte a utilizar, con documentos al día.
- Documentación al día del chofer de vehículo.
- Financiamiento.
- Carta de autorización del centro de padres.

Normas de Seguridad en el desarrollo de la actividad:

1. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar oficial o buzo del colegio, según lo indique el docente a cargo.
2. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como sin su autorización previamente firmada.
3. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado los docentes responsables.
4. Cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
5. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.
6. Utilizar los cinturones de seguridad.
7. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.
8. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la maquina se encuentre en movimiento y o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
9. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
- 10.- En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los/las estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- 11.- No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.

VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 1. Todos las y los estudiantes deben ser tratados como personas y como ciudadanos. La aplicación de la norma de convivencia o de los reglamentos por sí solos, son poco efectivos si no van respaldados por procesos de reflexión crítica. Siempre se debe tener conciencia de que se trata de jóvenes y niños (as) en pleno proceso de desarrollo y formación, por lo tanto, es el momento de acompañarlos en aquel proceso, y el criterio rector en relación a las normas de convivencia es siempre formativo.

El criterio formativo es aplicado al abordar tanto el cumplimiento como el incumplimiento de las normas por parte de los estudiantes.

Art.2. Conceptos relevantes:

FALTA LEVE: Actitudes y comportamientos que alteran la convivencia y/o los procesos de gestión institucional, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

FALTA GRAVE: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como también acciones que afectan de modo significativo uno o más procesos de gestión institucional.

FALTA GRAVÍSIMA: Actitudes y comportamientos que atenten significativamente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito u otras conductas que limitan o impiden uno o más procesos de la gestión institucional.

- a) El cumplimiento de las normas tendrá un reconocimiento positivo en la hoja de vida del estudiante, siempre que se haya evidenciado el esfuerzo por mejorar, por superarse en todos los deberes que le impone este manual de convivencia.
- b) El reconocimiento tiene un rol formativo para el estudiante, dándole valor a las

conductas direccionadas al cumplimiento de la normativa, en un contexto de superación personal.

- c) Se entenderá como falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a este manual de convivencia.
- d) Las medidas disciplinarias no se sustentan como un fin por sí mismas, sino que cautelan el cumplimiento operativo de nuestro proyecto educativo institucional, las que deben ser eminentemente formativas y proporcionales tanto a la falta cometida como a la edad de los estudiantes, por ejemplo, haciendo la respectiva distinción de acuerdo a los estadios de desarrollo del estudiante.
- e) Toda falta y su respectiva medida disciplinaria-formativa debe contar con un registro en la hoja de vida del estudiante.
- f) Las clasificaciones de las faltas consideran factores atenuantes y agravantes, como, por ejemplo: el contexto, la edad, los motivos, etc., el estudiante que cometiere la falta, los que serán debidamente ponderados por más de un miembro del equipo directivo del establecimiento.

Art. 3 **La medida formativa (reparatoria)** es compatible con la medida disciplinaria, entendida como la imposición de una acción para el estudiante que ha cometido una falta, ajustada a la evaluación y criterio de la dirección del establecimiento, teniendo presente la gradualidad, edad del estudiante, reparar el daño causado y espíritu formativo para la comunidad educativa. Estas acciones restituyen el daño causado y debe surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

MEDIDAS FORMATIVAS

- Disculpas privadas.
- Disculpas públicas y/o a través de medios en que se haya producido el agravio.
- Restauración del daño causado. (Objeto perdido o dañado)
- Compromiso de cambio de actitud. (No agresión)

Art. 4

Mediación escolar: es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Será el orientador, el encargado de convivencia o quien sea designado por dirección, el responsable de conducir el proceso de mediación correspondiente, entre los estudiantes involucrados.

- **Ley de responsabilidad penal juvenil:** esta ley establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre catorce y dieciocho años que violen la ley penal. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.
- **Obligatoriedad de denuncia:** estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores del colegio, los delitos que afecten a los estudiantes. Ej.: situación de abuso sexual, violencia intrafamiliar, tráfico de drogas, vulneración de derechos a menores.

FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Art.1 Las faltas a las normas de orden, disciplina y Convivencia Escolar, serán consideradas como: **Leves, Graves y Muy Graves.**

Art. 2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- El auténtico arrepentimiento, demostrado en que ha procurado reparar el daño causado o impedir sus consecuencias.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriores, mostrando irreprochable conducta Anterior.

Art. 3 Las circunstancias atenuantes influyen sobre la sanción o medida formativa que se aplicará, **no "atenúan"** la falta cometida.

Se analizarán todos los factores y el contexto relacionado con la falta y, sobre las sanciones o medidas reparatorias se considerarán los atenuantes.

Art. 4 Se considerarán circunstancias agravantes:

- La reiteración de la falta.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del establecimiento. Abusar de la relación de poder, género o de su fuerza física.
- La premeditación del hecho.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, identidad de género, convicciones políticas, morales o por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

Art. 5.La reiteración de una falta agrava la misma. Es por ello que, la reiteración de una falta leve se considerará como grave y la de una grave, será considerada como muy grave.

Art. 6.En base a lo anterior, se establece la siguiente tipificación de faltas y los pasos a seguir para la buena Convivencia Escolar.

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS .-

TIPOS DE FALTAS

1. Se entiende por «**falta**» cualquier comportamiento individual o colectivo que dificulte o entorpezca el proceso educativo o la convivencia escolar, ya sea en el orden moral, social, pedagógico y/o disciplinario.
2. Este comportamiento no se limita sólo a las horas de clases, sino que a cualquier actividad que se esté desarrollando en el establecimiento educacional o en cualquier lugar en que los estudiantes estén representando al colegio.
3. Todas las situaciones anormales que se presenten y/o atenten contra nuestra convivencia y seguridad escolar, serán causal para que la instancia correspondiente tome las medidas necesarias con el fin de restablecer el orden y la seguridad, según el tipo de falta, la gravedad de ésta o por su reiteración. La aplicación de sanciones en el proceso educativo no debe ser contradictoria con la esencia de su objetivo final, esto es, ser una instancia que eduque y forme a los niños, niñas y jóvenes.
4. Se tomarán las medidas disciplinarias con los y estudiantes que han caído en falta y se citará a los apoderados cuando proceda, tantas veces como sea necesario. Toda entrevista realizada de índole disciplinaria deberá quedar registrada en la hoja de observaciones del estudiante y en el archivador de Entrevista al Apoderado, indicando la causa de ésta y los acuerdos tomados, firmando el apoderado el registro respectivo.

A continuación se gradúan las faltas por intensidad, es decir: leves, graves y gravísimas.

Art. 1 FALTAS LEVES

El colegio considera como faltas leves aquellas faltas de respeto a las normas básicas de convivencia, faltas de responsabilidad, actitudes y conductas que alteran la convivencia y dificultan el ambiente de aprendizaje adecuado para sí mismo o para los demás:

Son consideradas faltas leves:

1. Rehusar a ponerse la capa cuando sea requerida o mojarla para no usarla (primer ciclo)
2. Presentarse hasta dos veces sin buzo a educación física o actividades curriculares de libre elección (estudiantes diurno).
3. No respetar la presentación personal como indica el establecimiento al menos 2 veces
4. Presentarse con el buzo deportivo en días en que se debe asistir con el uniforme o viceversa hasta dos veces sin justificación.
5. Utilizar prendas no acordes al uniforme establecido como gorros, camisetas, pantalones, prendas de otro color.
6. Utilizar maquillaje o pintura de uñas.
7. Utilizar piercing, expansiones.
8. Llegar atrasado(a) a las actividades escolares hasta dos veces
9. Salir de la sala de clases durante la jornada sin autorización del profesor o profesora a cargo de la asignatura por primera vez.
10. No participar en alguna actividad dispuesta por el establecimiento de índole académica o extra programática sin dar aviso la primera vez.
11. Presentarse sin justificativo o licencia médica que acredite la inasistencia hasta dos veces.
12. Ser sorprendido comiendo o masticando chicle en clases hasta tres veces.
13. Ser sorprendido comiendo en clases sin autorización previa, hasta tres veces
14. Interrumpir dos veces el normal desarrollo de una clase: parándose, hablando fuerte con otro compañero, etc.
15. Ensuciar el establecimiento con papeles y deshechos de todo tipo.
16. Ser sorprendido utilizando lenguaje soez, hasta dos veces.
17. Rayar las prendas de vestir propias o las de sus otros compañeros o compañeras.
18. Realizar cualquier tipo de comercio de lucro personal al interior del establecimiento.
19. No portar todos los días la agenda del colegio o cuaderno de deberes (estudiantes diurna)
20. No portar los útiles escolares correspondientes al horario escolar establecido a comienzo del año, al menos dos veces seguidas.
21. Destruir material o útiles escolares personales o de otros
22. Utilizar teléfonos celulares o cualquier aparato electrónico distractor, durante horario de clases hasta 2 veces.

PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA LEVE:

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1.-Conversación con el alumno	Quien detecta la Falta (profeso jefe asignatura, inspector)
2.-Registro en el libro de clases	Quien detecta la falta(profesor jefe asignatura, Inspector)
3.- Citación apoderado	Quien detecta la falta(profesor jefe asignatura, inspector)

- Al contabilizar 4 faltas leves el profesor jefe deberá citar al apoderado para informar que a la quinta anotación será suspendido.
- Ante 5 faltas leves se aplicará suspensión de clases por 1 día, inspectoría general citará al apoderado para hacer efectiva la suspensión.

B.- FALTAS GRAVES.

El colegio considera como faltas graves aquellas faltas reiteradas de responsabilidad, actitudes y conductas que atentan contra el bien común y que alteran la convivencia pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, también es considerada falta grave la reiteración de más de tres veces de una falta leve.

Son consideradas faltas graves:

1. Presentarse más de dos veces sin uniforme, capa o delantal a clases sin justificación escrita.
2. Presentarse más de dos veces sin buzo a educación física o actividades curriculares de libre elección (estudiantes diurnos).
3. No respetar la presentación personal como indica el establecimiento más de dos veces.
Art. 3
4. Presentarse con el buzo deportivo en días en que se debe asistir con el uniforme o viceversa más de dos veces sin justificación.
5. Asistir con elementos no acordes a la vestimenta escolar como piercing, expansiones,

aretes,

6. Asistir con el cabello teñido de un color distinto al natural
7. Presentarse con maquillaje y/o uñas pintadas
8. Faltar a clases sin permiso de su apoderado, diciendo que asistirá a clases (Hacer la cimarra).
9. Fugarse del establecimiento
10. Llegar atrasado(a) a las actividades escolares más de dos veces.
11. Salir de la sala de clases durante la jornada sin autorización del profesor o profesora a cargo de la asignatura habiendo cometido esta falta anteriormente.
12. No participar en alguna actividad dispuesta por el establecimiento de índole académica o extra programática sin dar aviso habiendo cometido esta falta anteriormente.
13. Presentarse sin justificativo o licencia médica que acredite la inasistencia más de dos veces.
14. Fugarse de alguna actividad escolar programada dentro o fuera del establecimiento.
15. Ser sorprendido comiendo o masticando chicle en clases más de tres veces.
16. Ser sorprendido comiendo en clases sin autorización previa, más de tres veces
17. Interrumpir más de dos veces el normal desarrollo de una clase: parándose, hablando fuerte con otro compañero, etc.
18. Ensuciar el establecimiento con papeles y deshechos de todo tipo en forma reiterada.
19. Ser sorprendido utilizando lenguaje soez, más de dos veces.
20. Faltar el respeto de manera agresiva verbal, escrita o gestual hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
21. Fumar cerca o dentro del establecimiento.
22. Portar revistas o publicaciones de carácter pornográfico
23. Causar daño a la infraestructura o bienes materiales del colegio.
24. Presentar un comportamiento inadecuado en instancias en que se represente al colegio.
25. Demostrar actitudes indecorosas que afectan la moral y las buenas costumbres.
26. Amenazar con dañar físicamente a algún miembro de la comunidad a través de cualquier medio escrito, virtual o verbal.
27. Discriminar a algún miembro de la comunidad escolar por su credo, raza, orientación sexual, condición social, estado de salud o físico.
28. Ofender a un (a) docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo,

de manera personal, escrita o virtual.

29. Dañar de cualquier manera un objeto de propiedad de docentes.
30. Golpear con golpe leve a algún miembro de la comunidad escolar sin ocasionarle un daño grave, hasta una vez.
31. No respetar instrucciones de docentes respecto a orden e indicaciones dentro y fuera del aula.
32. Copiar en evaluaciones con diversos soportes: impreso y mediante aparatos tecnológicos.
33. Negarse a ser evaluado en aquellos controles de cualquier tipo que estén debidamente programados.
34. Negarse a trabajar en actividades de la clase.
35. Negarse a realizar una actividad solicitada por el profesor por motivo al desarrollo de los estudiantes en los aspectos pedagógico y socioeducativo.
36. Negarse a entregar agenda o libreta para citar al apoderado.
37. Acordar o asociarse para no rendir una evaluación.
38. Utilizar teléfonos celulares o algún otro tipo de aparato electrónico para resolver evaluaciones sin autorización del docente.

C.-FALTAS GRAVÍSIMAS

El colegio considera como faltas muy graves o gravísimas, aquellas que atentan contra los valores fundamentales de nuestro proyecto educativo, las que vulneran la integridad física y psicológica de cualquier miembro de nuestra comunidad educativa y las que ponen en peligro la seguridad de los estudiantes también es considerada falta gravísima la reiteración de más de tres veces de una falta grave:

1. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.
2. Ingresar al establecimiento dando evidencias de haber bebido alcohol o ingerido algún tipo de droga.
3. Consumir, portar o traficar drogas de cualquier tipo al interior del establecimiento.
4. Las actitudes que atenten a la moral y las buenas costumbres como publicaciones ofensivas en medios escritos, Internet, radiales u otros de carácter masivo.
5. Portar armas blancas o de fuego.
6. Robar o hurtar especies.

7. Gravar sin autorización una conversación o entrevista privada.
8. Fotografiar a algún miembro de la comunidad escolar con el propósito de difundir su imagen.
9. Fornicar en dependencias del establecimiento.
10. Masturbarse dentro del establecimiento.
11. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad del establecimiento.
12. Adulteración de cualquier información en alguno o en todos los acápite de los libros de clases, como la alteración de calificaciones, registro de asistencia u observaciones en la hoja de vidas, etc.
13. Agredir en forma física a cualquier miembro de la comunidad escolar ocasionando un daño grave o irreparable
14. Faltar a la verdad, mentir o injuriar en cualquier tipo de hecho, situación o acontecimiento, que requiera de su información.
15. Realizar ante compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar actos de Bullying o Cyberbullying como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente y cualquier otra circunstancia que sea objeto de broma.
16. Amenazar con dañar de cualquier manera y modo, por cualquier motivo a un(a) docente o miembro de la comunidad educativa.
17. Desprestigiar a un miembro de la institución.
18. Destruir mobiliario, infraestructura, material educativo o de trabajo.
19. Presionar insistentemente, sin justificación pedagógica el cambio de nota de un examen evaluativo
20. Falsificar un documento escolar tales como, comunicaciones, calificaciones etc.
21. Destruir evidencia de evaluaciones copiadas o deficientes.
22. Hurtar evaluaciones realizadas o por realizar.
23. Vender o traficar respuestas de evaluaciones
24. Destruir una evaluación para no realizarla
25. Destruir intencionalmente material educativo, mobiliario, infraestructura perteneciente al establecimiento.

11.-TIPIFICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVASY DISCIPLINARIAS ANTE LAS FALTAS

1. Amonestación verbal: Consiste en llamar la atención, haciendo ver al estudiante que ha incurrido en una conducta inadecuada.

2. Amonestación escrita: Significa una anotación negativa de conducta o irresponsabilidad, puede ser efectuada por asistentes de la educación, docentes y directivos. Éstas se registrarán en la hoja de vida del alumno(a).

3. Comunicación al apoderado: Consiste en comunicar al apoderado por escrito o telefónicamente, la falta cometida por su pupilo(a). Puede ser efectuada por asistentes de la educación, profesores o directivos.

4. Citación o entrevista al apoderado: Puede ser efectuada por asistentes de la educación profesores o directivos. Consiste en citar al apoderado para entrevistarse con él a fin de informarle sobre alguna situación relacionada con la vida escolar de su pupilo(a) y las estrategias a seguir, quedando todo registrado y firmado por las partes asistentes a la citación

5. Asignación de tareas: con el fin de incentivar la autorregulación de la conducta del estudiante se solicitará a éste, asistir a trabajos comunitarios y o servicios pedagógico para su autorregulación.

En los casos de los estudiantes de educación adulta, deben consensuar entre estudiante y directora o coordinado la forma de reparar la falta, registrado por escrito y luego evaluado entre el estudiante y coordinador o directora.

6. Derivación a especialista: Aquel estudiante que por su conducta y actitud frente a las instancias de reparación no respondiese de manera positiva, se le derivará a la Psicóloga del establecimiento, según sea el caso, quien determinará y orientará los pasos a seguir para resolver el conflicto.

Luego de haber realizado los pasos anteriores, y no observando cambio en la conducta, se derivará por escrito a encargado de convivencia o dirección, desde la cual se orientará asistencia psicológica necesaria que proporciona el establecimiento o en caso determinado exigirá al apoderado la intervención por parte de especialistas externos como psicólogo,

neurólogo, psiquiatra u otro.

Como apoyo a las acciones anteriores se monitoreará el progreso conductual del alumno a través de entrevistas sistemáticas con apoyo de convivencia, encargado de convivencia, Coordinación académica o Dirección.

7. Suspensión:

a) **Temporal de clases.** La suspensión es una medida donde el estudiante no puede asistir regularmente a clases, sin embargo debe realizar el trabajo escolar en su domicilio, siendo monitoreado por quien asigna el trabajo, hasta su reincorporación.

El alumno suspendido, al momento de su incorporación debe rendir las evaluaciones fijadas y aquellas en las que no estuvo presente producto de la medida.

Esta medida debe cumplir las indicaciones ministeriales de un periodo de no más de 5 días consecutivos, siendo renovables por otro único periodo de igual cantidad de días sobre la sanción anterior.

b) **Indefinida o reducción de Jornada.** Este tipo de suspensión se aplicará si existiese un real peligro (o potencial) para la integridad física o psicológica propia o de algún miembro de la comunidad educativa lo que deberá ser debidamente acreditado por un especialista.

8. Condicionalidad de matrícula: Será aplicada por el Encargado de Convivencia, Coordinador Académico o Director a aquellos alumnos o alumnas, cuyos apoderados han firmado una amonestación por falta grave, y reiteren la falta. Consiste en la advertencia al alumno y a su apoderado de su deber de evitar la conducta constitutiva de falta, con la indicación de que el alumno debe mejorar su conducta inmediatamente, bajo apercibimiento de ser aplicada una condicionalidad de matrícula de no mejorar efectivamente.

9. Cancelación de matrícula: Luego de haberse cumplido con todas las instancias para resolver el conflicto, se informa al estudiante la cancelación de su matrícula, esta medida consiste en informar al estudiante y su familia que llegando el término del año lectivo ya no pertenecerá al establecimiento, puesto que no tendrá derecho a matrícula.

10. Rendición de pruebas finales sin asistencia a clases:

El estudiante asistirá a rendir evaluaciones, según un calendario acordado previamente y no asistirá a clases el último periodo del año lectivo con un máximo de 60 días. Se implementará un

sistema de tutorías o reforzamiento para que el estudiante reciba los aprendizajes necesarios.

11. Suspensión asistencia a ceremonia de Graduación.: En caso de que el alumno cometa alguna falta gravísima que atente al normal desarrollo de la vida escolar, se excluirá al estudiante en cuestión, de la ceremonia de graduación.

12. Cancelación inmediata de la matrícula (expulsión): Tras la aplicación del debido proceso, escuchando las partes involucradas, esto consiste en poner término al contrato de matrícula en cualquier período del año debido a falta(s) gravísima(s) que él o la estudiante haya cometido.

13. Otros tipos de medidas, dependiendo de la gravedad de la falta: el colegio puede aplicar además de lo declarado, sanciones de índole de servicio comunitario (implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa) y/o Servicio pedagógico (implica una acción de tiempo libre del estudiante de índole pedagógico con algún miembro de la comunidad). Ambas sanciones serán reguladas y monitoreadas por un docente responsable.

Antes de la aplicación de una sanción es necesario conocer la versión de todos los involucrados quienes tienen derecho a ser escuchados. Es importante que los alumnos/as expresen por escrito su versión de los hechos.

CUADRO RESUMEN

Nivel de falta	Quien aplica	Sanción	Medidas pedagógicas	Receptor de Apelación	Plazo Apelación	Plazo Respuesta
Falta Leve	-Profesor jefe -Profesor Asignatura -Apoyo convivencia -Asistentes de la educación	Amonestación verbal. Anotación negativa	Trabajos escritos Trabajos prácticos	Profesor Jefe. Encargado de convivencia escolar.	5 días hábiles	5 días hábiles
Falta Grave	Apoyo a convivencia. Encargado convivencia escolar.	Citación Apoderado.	Escritura caligráfica Trabajo escrito Trabajo comunitario	Encargado de convivencia escolar.	5 días hábiles	5 días hábiles

	Coordinador académico.	Suspensión de clases.	Derivación a especialista	Coordinador académico.		
Falta gravísima	Encargado de Convivencia Dirección. Consejo de Profesores. Comité de buena convivencia escolar	Citación apoderado. Suspensión temporal. Expulsión Suspensión de clases. Cancelación de matrícula Rendición de pruebas finales sin asistencia a clases	Escritura caligráfica Trabajo escrito Trabajo comunitario Trabajo en la reparación de los daños. Asignación de tareas	Dirección.	5 días hábiles	7 días hábiles

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS REPARADORAS Y SANCIONES

Las normas y medidas disciplinarias deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa con el objetivo de construir espacios cada vez más inclusivos, estas medidas deben tener siempre un sentido formativo que permita a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan responsabilidades y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño, relacionado con el error cometido.

A.- FALTAS LEVES

Aplican: funcionarios que observen la falta.

Procedimiento: el observador registra la falta en la hoja de vida del libro de clases y medidas pedagógicas a aplicar, que pueden ser las siguientes.

- ✓ Realizar trabajo escrito sobre la presentación personal
 - ✓ Realizar trabajo de investigación en biblioteca del establecimiento sobre el tema o trabajo práctico a realizarse en clases el cual será evaluado y la calificación se consignará en la asignatura afectada por la falta
 - ✓ Realizar trabajo escrito caligráfico que repita el deber en que incurrió
 - ✓ la falta. Llamar telefónicamente a apoderado para dar aviso de la falta
- Citar a apoderado y acordar con este una medida para corregir la conducta.

B.- FALTAS GRAVES

Aplica la medida pedagógica o sanción: Profesor Jefe, Apoyos de convivencia y Encargado de convivencia.

Procedimiento: citación al apoderado, registro en la hoja de vida, seguimiento y se evaluará el resultado del seguimiento.

1 a- Falta leve reiterada .-Informar a apoderado: Se comunicará al apoderado de la falta reiterada cometida por el estudiante, mediante entrevista personal, la cual quedará registrada en la hoja de atención de apoderados y el apoderado deberá tomar conocimiento de las anotaciones en la hoja de vida del alumno. El apoderado se compromete en esta entrevista a corregir la conducta del estudiante.

1 b- Falta grave: Amonestación verbal, registro en hoja de vida. Informar a apoderado (seguir 1 a)

2.-Registro y seguimiento: Se registrara el acuerdo del apoderado y se realizará un seguimiento al estudiante para comprobar su cambio de actitud frente a la falta cometida en un plazo de dos semanas.

Resultado del seguimiento: El resultado del seguimiento se informará al encargado de convivencia quien determinará si se termina el procedimiento o se resuelve otra sanción.

3.- Escritura caligráfica y reiterada o copia. Se le solicitará al estudiante escriba caligráficamente y de manera reiterada las veces solicitadas por el encargado de la sanción, la falta cometida o se le solicitará realice una copia caligráfica del significado o de la definición de conceptos de la falta cometida., esta solicitud puede ser de manera espontánea en el momento que se cometió la falta por lo cual en ese instante se le designará un lugar al estudiante para realizar la tarea solicitada.

4.- Presentación de Informes o ensayos: Se dejará por escrito en una entrevista entre encargado de convivencia y el estudiante, el tipo de informe o ensayo a realizar, la asignatura en la cual obtendrá la calificación y día y situación en la que se expondrá lo solicitado.

5.- Trabajo comunitario: El alumno será entrevistado por el profesor jefe o encargado de convivencia, el cual le informará una tarea a cumplir en jornada alterna según la falta realizada por ejemplo Para la acumulación de atrasos a la jornada escolar, acudir en jornada alterna a leer un texto a algún curso que tenga una duración correspondiente a los minutos acumulados de retraso en su jornada. o para una falta reiterada de destrucción de material escolar, Asistir en jornada alterna a proporcionar ayuda al personal de mantención del establecimiento. Todas estas medidas deben ser supervisadas por el encargado de convivencia. El no cumplimiento de esta sanción se valorará como falta gravísima.

6.- Suspensión. Se informará al estudiante y su apoderado por medio de entrevista la cual quedará registrada hoja de vida, donde debe quedar estipulada la razón por la cual se toma esa medida, y los acuerdos sobre esta medida y las actividades pedagógicas que

debe realizar en el Periodo que no asistirá al establecimiento.

C.- DE LAS FALTAS GRAVES REITERADAS

Ejecutan: Profesor Jefe, encargado de convivencia, dirección, consejo de profesores.

Procedimientos:

Se pueden aplicar todas las medidas que se determinan en las faltas graves

1.- Amonestación verbal y registro en hoja de vida: El adulto responsable miembro de la comunidad escolar deja registro de lo sucedido.

2.- Informe: Informar inmediatamente a profesor jefe y este a encargado de convivencia escolar: quien debe registrar y recabar información de lo sucedido y de los actores involucrados.

3. Entrevista con el alumno y testigos: Se recaba toda la información y versión de los hechos desde la mirada del o los estudiantes que cometen la falta, esto lo puede realizar el profesor jefe, apoyo a la convivencia o encargado de convivencia.

4- Informe al apoderado: El encargado de convivencia escolar informa y registra entrevista con el apoderado, solicita acuerdos de corrección de conducta y se le informa sanción correspondiente a la falta realizada.

5.- Derivación a especialista: El encargado de convivencia en conjunto con el profesor jefe, realizan el informe y derivación a psicóloga del establecimiento o algún profesional competente que pueda ayudar en la resolución del conflicto.

6- Informe a Dirección: Ante la falta gravísima, y luego de recabar la información necesaria, de haber realizado las medidas reparatorias y no existir un cambio en el estudiante, se informa a dirección quien estudia el caso y decide si pasa a consejo de profesores para determinar la medida para resolver el conflicto.

7.- Resolución final. Una vez escuchadas todas las instancias, haber realizado todas las medidas de reparación, Dirección decide y determina la sanción al estudiante.

Ejecutan: Profesor Jefe, encargado de convivencia, dirección, consejo de profesores

D.- FALTAS GRAVÍSIMAS

En caso de la concurrencia de faltas gravísimas, se aplicarán los procedimientos correspondientes al Protocolo que englobe la falta. Las sanciones se determinan

Ejecutan: Encargado de convivencia, Directora, Consejo de profesores, Comité de buena convivencia escolar y/o Consejo escolar.

Procedimientos:

Otros tipos de medidas, dependiendo de la gravedad de la falta: el colegio puede aplicar además de lo declarado, sanciones de índole de servicio comunitario (implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa) y/o Servicio pedagógico (implica una acción de tiempo libre del estudiante de índole pedagógico con algún miembro de la comunidad). Ambas sanciones serán reguladas y monitoreadas por un docente responsable.

IX. REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.

El presente manual de convivencia escolar ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes actualmente en la República de Chile, es decir, según la Constitución Política de Chile, la Ley General de Educación (Ley N° 20.370), la Ley de Violencia Escolar (Ley N° 20.536), la Declaración de Derechos Humanos, la Convención de Derechos del Niño, la Ley de Drogas (Ley N° 20.000), la Ley de Control y Porte de Armas (Ley N° 17.798), la Ley de Delitos y Abusos Sexuales (Ley N° 19.617), la Ley Contra la Discriminación (Ley N° 20.609), el Código Procesal Penal, las Normativas MINEDUC, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, la Ley de Inclusión (Ley N° 20.845) y la Ley Aula Segura (Ley 2112). Normativa 2018 Superintendencia de Educación.

Leyes Regulatoras:

De acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar (2015), nuestro establecimiento adscribe a lo siguiente:

Declaración universal de los derechos humanos:

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”

Declaración de los derechos del niño y la niña:

La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

El establecimiento está adscrito a los principios fundamentales en que se enmarca el sistema educativo chileno. Principios que están consagrados en la Constitución Política del Estado y en la Ley General de Educación N° 20.370 del año 2009, que establece en el artículo 9 letra a): “Los alumnos tienen derecho a estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes”.

Asimismo, el manual de convivencia del establecimiento se inspira en la Ley 20.536 del año 2011, que establece en su artículo 16 letra a): “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Ley de Violencia Escolar (20.536)

La ley lo define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Artículo 16 A: se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 16 B: se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 16 C: los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D: revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Si las autoridades del establecimiento no adoptaran las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

Ley de Drogas (20.000):

Este cuerpo legal tiene por objetivo atacar a los diferentes focos y dimensiones del área delictiva, desde una falta por consumo hasta el gran traficante, pasando por el uso ilegal de insumos en la fabricación de drogas (precursores químicos), el acopio, traslado, venta, entre otras figuras.

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, establecimientos educacionales, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

Está penado con multa y cárcel (presidio) el tráfico de drogas y todo lo que se haga para traficar droga: plantar, sintetizar, transportar, esconder, guardar, vender, comprar, importar, exportar, procesar, tener material de laboratorio e insumos para fabricarla y luego venderla.

El tráfico de drogas corresponde al comercio, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Ley de Control y Porte de Armas (17.798)

Artículo 3: ninguna persona podrá poseer o tener armas largas cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática, armas de fantasía, entendiéndose por tales aquéllas que se esconden bajo una apariencia inofensiva; armas cuyos números de serie se encuentren adulterados o borrados; ametralladoras, subametralladoras; metralletas o cualquiera otra arma automática y semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería. Asimismo, ninguna persona podrá poseer o tener artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación, así como tampoco bombas o artefactos incendiarios. Además, ninguna persona podrá poseer o tener armas de fabricación artesanal ni armas transformadas respecto de su condición original, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

Artículo 3 letra A: los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen fabriquen, transporten, almacenen o distribuyan en el país, deberán cumplir con los

requisitos y especificaciones técnicas que establezca el reglamento. Prohíbese la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas o partes, comprendidos en los grupos números 1 y 2 del reglamento complementario de esta ley, contenido en el Decreto Supremo N° 77, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional.

De la misma forma se contempla lo anterior para el porte y uso de arma blanca, y la fabricación artesanal de esta.

Ley de Delitos y Abusos Sexuales (19.617)

Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad. Los delitos sexuales se encuentran todos descritos y sancionados en el Código Penal.

Los de mayor conocimiento relevancia son: Violación (Art. 361 del CP), Violación Impropia (Art. 362 del CP), Violación con Homicidio (Art. 372 bis del CP), Estupro (Art. 363 del CP), Abuso Sexual (Arts. 365 bis y 366 del CP), Abuso Sexual Infantil (Art. 366 bis del CP), y Abuso Sexual Infantil Impropio (Art. 366 quáter del CP).

Ley contra la Discriminación (20.609)

Artículo 2º: se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público.

El Artículo 1º del Código Penal chileno, establece que "es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la Ley". Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico

protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros)

En esencia, toda expresión de violencia es un comportamiento que vulnera la integridad de las personas o de los bienes materiales, pero no todos estos casos son voluntarios ni penados por la Ley; un delito es, por tanto, aquello que aparece definido en la Ley como tal.

Los establecimientos deben saber cómo actuar frente a situaciones de violencia escolar que revistan características de delito, lo que debe estar explicitado en los protocolos de actuación. Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por los establecimientos educacionales, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran: Lesiones, Agresiones Sexuales, Amenazas de Muerte o Daño, Porte o Tenencia Ilegal de Armas, Robos y Venta o Tráfico de Drogas, entre otros.

Los Directores, Inspectores y Profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal. Artículo 175 letra E: Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

- a) Los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
- b) A nivel interno, todos los funcionarios que observen acciones que constituyan delitos como los enunciados en el punto precedente, deberán informarlo a la Dirección de la Escuela o a alguno de sus estamentos colaboradores directos (Subdirección, Orientación, UTP). En esta instancia comunicativa se definirá el curso a seguir sobre el delito denunciado.

Ley de Inclusión (20.845)

Artículo 11: El embarazo y la maternidad, en ningún caso, constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del

establecimiento. Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido. En los establecimientos subvencionados, el rendimiento escolar del alumno, entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que en la misma comuna o localidad no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad, lo señalado en el inciso anterior no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación. Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

La ley de inclusión, respecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula, establece lo siguientes: La ley establece y consagra los derechos para todos los miembros de la comunidad educativa (a partir del 1 de marzo del 2016): "Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes. Las medidas de expulsión

o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

En caso que el estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias" (Ley N° 20.845).

Por lo tanto:

- a) Antes de la expulsión se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan.
- b) No se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.
- c) El proceso debe estar definido en el reglamento interno y debe garantizar el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado.

d) La decisión final deberá ser adoptada por el director del establecimiento educacional con consulta al Consejo de Profesores.

e) El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (20.084)

Art. 1: la ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas. En lo no previsto por ella serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Código Penal y en las leyes penales especiales. Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los adolescentes mayores de dieciséis años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en los artículos 494 números 1, 4, 5 y 19, sólo en relación con el artículo 477, 494 bis, 495, número 21, y 496, números 5 y 26, del Código Penal y de las tipificadas en la ley Nº 20.000.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en la ley 19.968. Art. 2: en todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos. Art. 3: la ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes.

En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los imputados mayores de edad. La edad del imputado deberá ser determinada por el juez competente en cualquiera de las formas establecidas en el Título XVII del Libro I del Código Civil. Art. 6: en sustitución de las penas contempladas en el Código Penal y en las leyes complementarias, a las personas condenadas según esta ley sólo se les aplicará la siguiente Escala General de Sanciones Penales para Adolescentes: internación en régimen cerrado con programa de reinserción social; internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social; libertad asistida especial; libertad asistida; prestación de servicios en beneficio de la comunidad; reparación del daño causado; multa, y amonestación.

Ley Aula Segura (21.128)

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula".

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales serán los principales responsables de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Art. 16 c Ley General Educación)

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR Y COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

EL CONSEJO ESCOLAR:

- a) Fundamentación: Consejo de carácter informativo y consultivo que promueve la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en materias propias de la gestión del establecimiento. Este Consejo está integrado, a lo menos, por:
 - El Rector del establecimiento, quien lo presidirá;
 - El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
 - Un representante de Asistente de Educación;
 - Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
 - El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
 - El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta Enseñanza Media.
 - Otros integrantes incluidos por el Rector del establecimiento o sugeridos por cualquier miembro del Comité, conforme a los procedimientos establecidos para ello en sus propias normativas.
- b) El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:
 - Proyecto Educativo Institucional;
 - Promoción de la buena convivencia y prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos en el ámbito de la comunidad educativa.
 - Programación anual y actividades extracurriculares;
 - Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;

c) El Consejo sesionara como mínimo 3 veces al año (marzo- junio y noviembre)

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a) Misión: Generar espacios e iniciativas que promuevan la convivencia escolar, incorporando alternativas y propuestas que sean representativas de los diversos estamentos que componen la comunidad educativa, previniendo toda forma de violencia física o psicológica; agresiones u hostigamientos.

b) Configuración: El Comité será presidido por el Director del Establecimiento, coordinado por el Encargado de Convivencia Escolar y lo constituirán los siguientes integrantes:

- Subdirector/ Coordinador Administrativo Docente
- Representante de los profesores (elegido por los docentes)
- Orientador • Educador diferencial o psicopedagogo
- Psicólogo
- Representante de Asistentes de la Educación (elegido por los asistentes de la educación)

c) Dinámica de sesiones: El comité sesionara ordinariamente, en lo posible quincenalmente, siendo su carácter consultivo y propositivo. Sus resoluciones tendrán calidad de propuestas para la Dirección del establecimiento, quien poseerá la atribución de aceptarlas, rechazarlas o modificarlas.

d) Funciones:

- Promover acciones, medidas y estrategias que favorezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, el Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la política nacional y comunal de convivencia escolar.
- Realizar reuniones de revisión y trabajos, manteniendo registros de cada una de ellas.
- Abordar situaciones emergentes que atenten contra la buena convivencia, dejando evidencia de éstos.
- Participar en la elaboración de metas del establecimiento educacional y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.

- Velar por la aplicación del debido proceso en cada una de las situaciones abordadas (toma de decisión).
- Presentar al Director del establecimiento educacional, informe y propuesta de solución sobre acoso y/o situación de maltrato escolar trabajada.
- Socializar con todos los estamentos el Reglamento y Plan de Trabajo del Comité de Convivencia.
- Participar en la elaboración y actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando la convivencia escolar como eje central.
- Participar en la programación anual y en las actividades extracurriculares incorporando la convivencia escolar como eje central.
 - Presentar frente al Consejo Escolar plan de trabajo, avances y resultados.
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y
- La elaboración y las modificaciones al reglamento interno y de convivencia escolar del establecimiento.
- El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Misión: Implementar y promover la política nacional de convivencia escolar a través del diseño e implementación de un plan de acción; con el apoyo y colaboración del Comité de Convivencia Escolar y del Consejo Escolar.
- b) Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:
 - Asesorar al Director en el cumplimiento de la normativa en materias de convivencia escolar.
 - Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política de Convivencia Escolar.
 - Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar o el Comité de Convivencia Escolar.
 - Coordinar el Comité de Convivencia Escolar
 - Promover la participación de los estamentos institucionales en el Comité de Convivencia Escolar.
 - Colaborar con la elaboración del Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar.
 - Promover el trabajo colaborativo entre actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomentan la buena convivencia.
 - Evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

- Proponer iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar. (PGCE)

DEFINICION: Es el instrumento de planificación que contiene los compromisos de acción del establecimiento en materia de Convivencia Escolar, contemplando en el los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación de todas las acciones de promoción de buena convivencia y prevención del maltrato.

Todo lo anterior se consigna en un formato denominado: "Plan de Gestión de la Convivencia Escolar", asignándole a este título el año de ejecución que corresponda.

ESTRUCTURA:

- a) En su estructura general, el PGCE comprende dos grandes esferas de acción:
 - Planes de Buena Convivencia: Dirigidos al desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los miembros de la comunidad escolar, en especial a los estudiantes, convivir armónicamente en sociedad.
 - Planes Preventivos: Dirigidos a regular o evitar conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.
- b) Las acciones que se incluyen en el PGCE corresponden a campañas de sensibilización; diseño y difusión de normativas y protocolos de buena convivencia y prevención de faltas; aplicación de programas educativos que entreguen conocimientos, actitudes y destrezas que faciliten relaciones interpersonales armónicas; formación para la adquisición y ejercicio de habilidades para la resolución pacífica de conflictos; planes de capacitación y acciones de reconocimiento para actitudes y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato.
- c) Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato serán los estudiantes, padres y apoderados, personal del establecimiento educacional (docentes y no-docentes) y otros que pudieran ser invitados a participar.

*Ver anexo independiente que contiene el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO.

*Ver título VIII que establece normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

FALTAS REGLAMENTARIAS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Se considerará falta reglamentaria de un padre o apoderado cuando se establezca que este:

- a) Incumpla parcial o totalmente los deberes del apoderado señalados en el presente Reglamento u otras normativas presentes y/o futuras que, acorde con la legalidad vigente, el establecimiento deba establecer.
- b) Incumpla parcial o totalmente los deberes del apoderado señalados en el reglamento interno o en los instrumentos definidos por el Establecimiento Educacional
- c) Maltrate verbal, física o psicológicamente, a través de cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad escolar
- d) Se considerará como falta de especial gravedad si el incumplimiento de deberes del apoderado afecta directamente el proceso educativo de su pupilo, tales como: Traer a los alumnos menores atrasados o sin los útiles requeridos a clases; olvidar firmas de autorizaciones para actividades educativas extra programáticas; hacer faltar a clases a su pupilo de manera injustificada; oponerse injustificadamente al cumplimiento de medidas disciplinarias o pedagógicas aplicadas a su pupilo, etc.

FALTAS REGLAMENTARIAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Se considerará falta reglamentaria de un funcionario cuando se establezca que este:

- a) Incumpla parcial o totalmente los deberes y funciones designados por la dirección del establecimiento y/o definidos en los acuerdos establecidos por el Sostenedor.
- b) Incumpla parcial o totalmente los deberes señalados en el Reglamento Interno u otras normativas, presentes y/o futuras, que el establecimiento deba establecer conforme a la legislación vigente.

c) Incumpla parcial o totalmente los deberes establecidos en los artículos del Estatuto Docente y/o Ley General de Educación y/o Código del Trabajo que le sean aplicables en virtud de su cargo o profesión.

d) Maltrate verbal, física o psicológicamente, a través de cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad escolar.

Se considerará falta de especial gravedad si el maltrato se presenta contra un estudiante.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS: MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

El Colegio cuenta con las alternativas de resolución no violenta de conflictos, a través de la Negociación, el Arbitraje y la Mediación Escolar.

A esta instancia, los involucrados(as) podrán acudir de manera voluntaria o derivados por parte de la Dirección, Subdirección, Coordinación Administrativa Docente o Docente.

Se excluyen de esta opción, las situaciones de violencia física moderada a grave.

La Negociación y el Arbitraje lo puede realizar un funcionario con los involucrados. La Mediación la realiza el Encargado de Convivencia Escolar.

Si no resultan los dos primeros, se realiza una Mediación no voluntaria.

La mediación voluntaria tiene 3 objetivos:

- Identificar bien el problema, a menudo en los estudiantes no está claro.
- Identificar responsabilidades. A veces es compartido.
- Buscar acuerdos y compromisos

Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad:

Se realizan charlas a los apoderados de parte del psicólogo del Colegio.

Se realizan charlas a los estudiantes a través de presentaciones de parte del Encargado de Convivencia Escolar y el Director del colegio. Además con organismos externos especializados en el tema.

Se realizan a lo menos 4 actividades de convivencia escolar.

Se crea un espacio recreativo en pos de mejorar la convivencia escolar.

Capacitación a funcionarios sobre convivencia escolar. (Ley de Desarrollo Profesional Docente 20.903 del 2016).

Instancias de participación y mecanismos de coordinación al interior del Colegio:

1.-Consagrada en nuestra Constitución Política, el derecho a asociarse está presente en nuestro manual de convivencia escolar. Nuestros alumnos y alumnas tienen el derecho para elegir organizaciones siempre y cuando cuenten con el acompañamiento y consenso de la Dirección del Establecimiento, que, analizada la propuesta, dará las facilidades del caso para la realización de tales proyectos.

2.-Reconocemos y promovemos la existencia de un Centro de Estudiantes que tenga una sana autonomía y que será apoyado por un asesor (Profesor o Profesora) propuesto por la directiva y ratificado por la Dirección. En ésta pueden participar los alumnos y alumnas desde 5° Básico en adelante. Los alumnos más pequeños también pueden organizarse. Es obligación de la directiva electa presentar un Plan de trabajo a la Dirección del Colegio y a las bases estudiantiles.

3.-Reconocemos y promovemos la existencia del Consejo Escolar que sesionará al menos cuatro veces al año y que representará a todos los estamentos de la comunidad. Sus actas deberán ser publicadas y podrán ser requeridas por cualquier miembro de la comunidad

4.-Reconocemos y promovemos el Centro General de Padres y Apoderados, que elegirá su directiva cada 2 años de forma autónoma. Será obligación del Centro de Padres rendir cuentas públicas de su gestión antes de nuevas elecciones. Es obligación de la directiva electa presentar un Plan de trabajo al Director, Equipo de Gestión y a los delegados de curso.

5.-El día 30 de mayo es el plazo anual para la constitución de todas las agrupaciones antes mencionadas.

6.-Estrategias de Prevención y protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad.

7.- Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de Instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y los establecimientos.